

**PROMOTORES: Luis María Usin Fernández
Y Marisol Bengoa Sáez**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL EN BERBERANA DE LOSA Y
VALPUESTA**

MODIFICACIÓN PUNTUAL

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

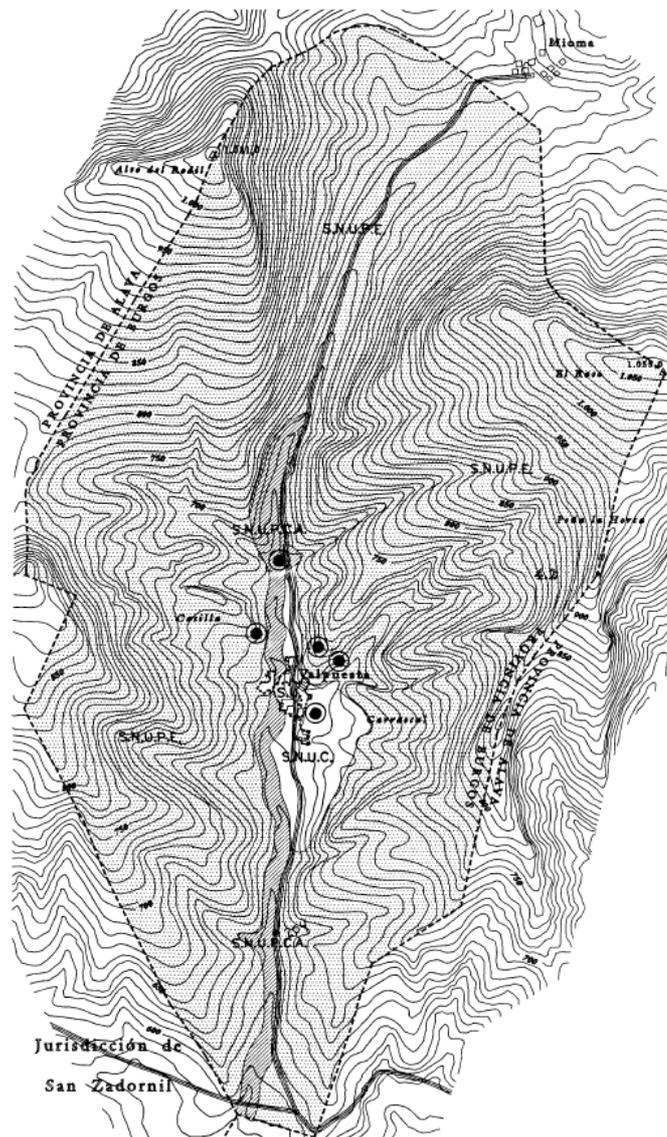
MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

1. ANTECEDENTES.

El Municipio de Berberana se encuentra situado en la parte noreste de la provincia de Burgos.

La extensión superficial es de 34 km. cuadrados.

La orografía del término es de relieves suaves en entorno de colinas y valleuelos, con una altura media de 640 a 650 metros perfectamente comunicados con los núcleos urbanos que colindan, principalmente con Quintana Martin Galindez, Miranda de Ebro (Burgos), Espejo y Orduña (Álava).



MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

Luis María Usin Fernández y Marisol Bengoa Sáez promueven la modificación de las normas urbanísticas del Ayuntamiento de Berberana en la pedanía de Valpuesta, en los aspectos recogidos en la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Como se ha dicho esta iniciativa se realiza a instancias Luis María Usin Fernández y Marisol Bengoa Sáez a fin de posibilitar la reclasificación de una porción de parcela, situada en el municipio de Valpuesta, la mencionada parcela bruta tiene una superficie de 2.483 m².

2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

En la actualidad, la normativa urbanística que se aplica en el término municipal de Berberana es la siguiente:

- Real Decreto legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Ley 5/1999, de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- NUM. de Planeamiento Municipal de Berberana
- Normas Subsidiarias con Ámbito Provincial y Modificaciones Puntuales

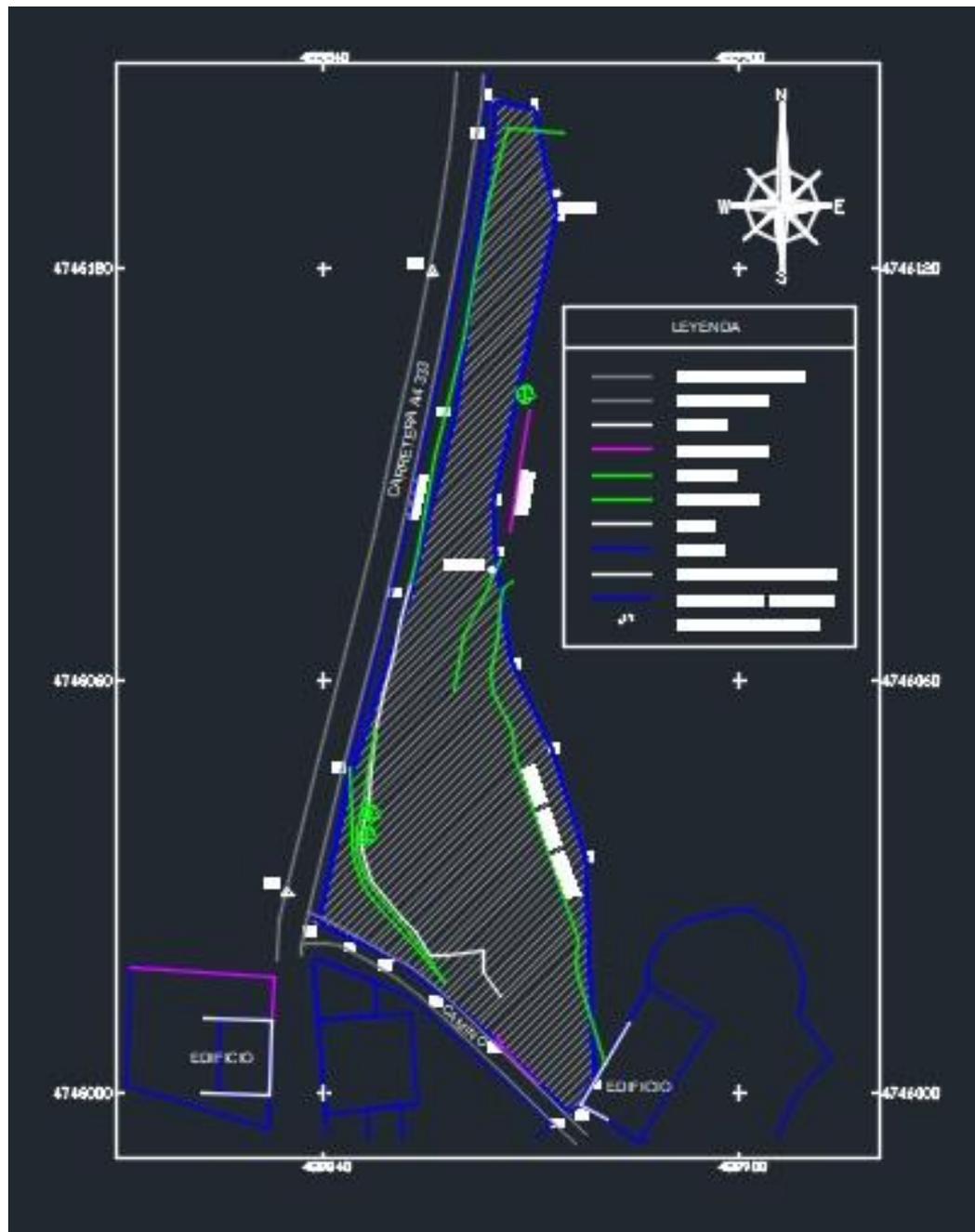
3. PROMOTOR

La presente modificación puntual es promovida por Luis María Usin Fernández y Marisol Bengoa Sáez.



MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

El estado actual y detalles de la parcela quedan ampliamente reflejados en los siguientes gráficos consistente en el plano general de parcela y listado de puntos con sus coordenadas geodésicas y altimetría.



MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
DE BERBERANA Y VALPUESTA.

LISTADO DE PUNTOS			
PUNTO	X	Y	Z
1	489832.024	4745999.628	634.759
2	489832.593	4746010.515	635.047
3	489832.954	4746016.717	635.318
4	489812.253	4746018.193	633.695
6	489862.943	4746148.069	641.751
7	489863.781	4746148.073	641.495
8	489863.402	4746143.582	641.336
9	489862.579	4746143.601	641.571
10	489861.736	4746136.966	641.344
11	489862.520	4746136.774	641.054
12	489858.037	4746137.243	641.348
13	489860.690	4746125.073	640.592
14	489859.907	4746125.121	640.850
15	489856.330	4746125.771	640.791
16	489853.038	4746109.162	639.853
17	489856.666	4746108.133	639.831
18	489857.394	4746107.819	639.577
19	489854.688	4746095.634	638.821
20	489854.121	4746095.777	638.976
21	489850.309	4746096.842	639.019
22	489847.040	4746080.963	637.967
23	489850.746	4746080.024	637.927
24	489851.465	4746079.825	637.666
25	489848.409	4746067.208	636.974
26	489847.810	4746067.398	637.129
27	489844.120	4746068.215	637.138
28	489839.206	4746048.527	636.147
29	489842.734	4746047.128	636.147
30	489843.523	4746046.306	635.853
31	489839.898	4746027.466	635.087
32	489837.783	4746026.236	635.491
33	489836.703	4746021.348	635.379
34	489836.654	4746019.934	635.388
35	489833.507	4746025.409	635.335
36	489833.208	4746019.291	635.282
37	489837.509	4746021.609	635.412
38	489838.789	4746021.886	635.467
39	489840.537	4746021.789	635.540
40	489842.240	4746021.265	635.619
41	489841.047	4746024.832	635.579
42	489843.972	4746023.265	635.724
43	489848.299	4746020.882	636.143
44	489846.906	4746018.943	636.105
45	489850.602	4746016.605	636.674
46	489851.986	4746018.608	636.676
47	489855.380	4746016.053	637.180
48	489853.817	4746014.205	637.176
49	489860.817	4746010.907	638.185
50	489859.268	4746009.288	638.166
51	489867.740	4746004.024	639.557

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
DE BERBERANA Y VALPUESTA.

LISTADO DE PUNTOS			
PUNTO	X	Y	Z
52	489874.447	4745997.262	640.915
53	489877.875	4745994.198	641.594
54	489871.014	4746001.249	640.316
55	489869.679	4746002.407	640.025
56	489865.854	4746006.611	639.136
57	489865.355	4746007.231	639.055
58	489865.128	4746007.824	639.032
59	489865.094	4746008.520	639.033
60	489867.344	4746074.336	657.145
61	489865.897	4746073.183	656.663
62	489865.380	4746071.305	656.109
63	489864.930	4746066.210	654.918
64	489864.093	4746061.186	653.708
65	489864.376	4746058.229	652.908
66	489867.054	4746052.588	651.856
67	489867.635	4746048.717	651.061
68	489876.832	4746022.615	647.431
69	489876.417	4746018.951	646.594
70	489876.816	4746016.844	645.938
71	489880.447	4746004.321	645.458
72	489865.598	4746013.922	639.099
73	489862.923	4746017.590	638.652
74	489862.880	4746020.550	638.394
75	489857.741	4746019.838	637.116
76	489855.437	4746019.861	637.616
77	489857.451	4746016.020	637.530
78	489855.293	4746019.282	637.713
79	489853.754	4746020.408	637.091
80	489853.217	4746023.346	637.482
81	489852.571	4746023.045	637.393
82	489851.520	4746025.421	637.459
83	489848.478	4746027.849	637.276
84	489848.013	4746027.040	636.474
85	489845.950	4746029.857	636.074
86	489846.458	4746030.417	637.158
87	489846.756	4746030.974	637.137
88	489846.035	4746032.868	637.104
89	489845.454	4746032.572	637.073
90	489844.709	4746035.350	637.036
91	489845.290	4746035.520	637.085
92	489845.307	4746038.068	637.075
93	489844.643	4746038.377	636.977
94	489845.706	4746042.982	637.115
95	489846.500	4746042.925	637.184
96	489846.912	4746047.578	637.433
97	489846.609	4746047.724	637.381
98	489843.842	4746042.932	635.847
99	489843.914	4746039.615	635.916
100	489844.045	4746036.165	635.843
101	489844.378	4746033.540	635.691

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

LISTADO DE PUNTOS			
PUNTO	X	Y	Z
102	489846.211	4746037.435	637.185
103	489846.651	4746040.620	637.277
104	489847.691	4746053.223	637.660
105	489848.703	4746058.325	637.886
106	489849.990	4746063.516	638.243
107	489851.085	4746068.782	638.703
108	489852.491	4746074.230	639.237
109	489853.350	4746078.557	639.631
110	489854.447	4746084.494	640.276
111	489855.992	4746092.607	641.040
112	489857.577	4746099.696	641.677
113	489860.094	4746109.758	642.696
114	489861.992	4746120.489	643.647
115	489863.731	4746130.001	643.938
116	489865.786	4746137.868	644.082
117	489867.227	4746140.295	644.126
118	489873.159	4746139.329	644.864
119	489873.560	4746130.963	644.684
120	489869.040	4746101.628	642.628
121	489869.591	4746099.408	642.639
122	489868.521	4746093.399	642.140
123	489866.716	4746081.684	642.090
124	489865.420	4746077.545	641.451
125	489864.133	4746076.102	640.959
126	489862.679	4746071.251	640.296
127	489860.331	4746066.787	638.982
128	489858.809	4746058.606	638.156
129	489878.855	4746001.608	648.006
130	489876.946	4745998.381	646.461

5. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO.

El artículo 169.3.b) establece la obligación de justificar el interés público que ampara cualquier modificación puntual del planeamiento. En este sentido se procede a realizar dicha justificación.

El artículo 5.2., del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, señala expresamente que “la competencia para desarrollar la actividad urbanística pública corresponde a los municipios.” Por consiguiente es el Ayuntamiento de Berberana quien tiene que velar porque esta actividad urbanística pública se desarrolle dentro del marco, no solo legal, sino también ajustándose a las necesidades de su municipio.

Dentro de esta potestad-obligación que tiene el Ayuntamiento, y habiéndose surgido la necesidad de proceder a la ejecución de pistas polideportivas, y zona ajardinada, en una parcela de propiedad Luis María Usin Fernández y Marisol Bengoa Sáez ubicada en colindancia con el borde urbano y calificada como suelo rustico común.

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

- Modificaciones de Ordenación General.

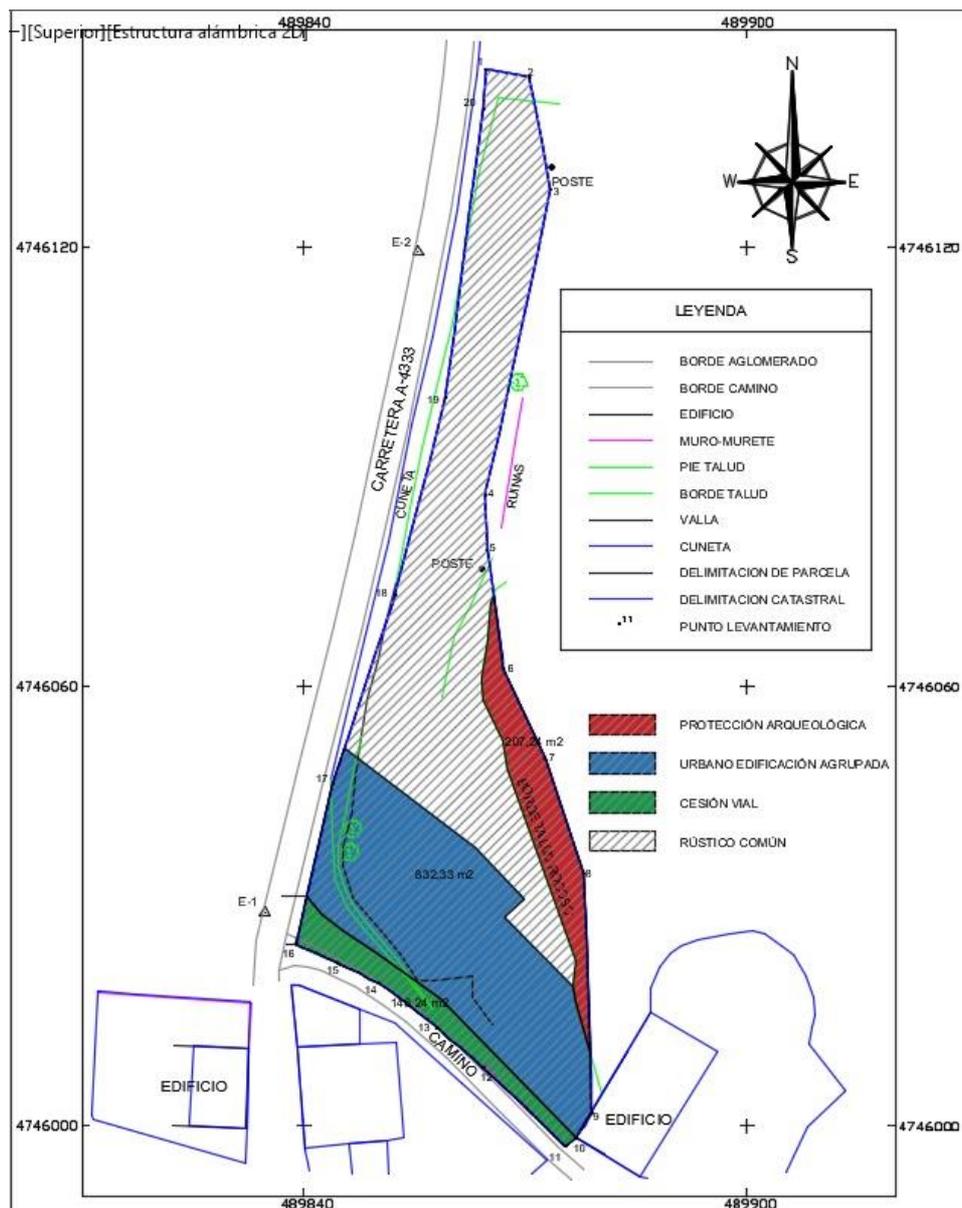
La primera modificación, que se pretende es incluir una porción de la parcela propiedad de Luis María Usin Fernández y Marisol Bengoa Sáez de 832,33 m², actualmente clasificada como suelo rustico común, y calificado como sin protección que colinda con el suelo urbano por sus vientos Este, Sur y Oeste en suelo urbano.

Consiste en trasladar la línea actualmente fijada del suelo urbano, hasta el límite necesario que encierre el área propuesta de 832,33 m².

La segunda modificación consiste en delimitar un espacio de 146,24 m² en el extremo Sur de la parcela incorporándolo al vial que da acceso a las viviendas colindantes con el terreno que nos ocupa.

La tercera modificación consiste en delimitar un espacio de 207,24 m² en el extremo Oeste de la parcela con clasificación de protección por su valor arqueológico.

En el siguiente gráfico se expone la propuesta pretendida en esta modificación puntual.



MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.



B) ESTADO FINAL

7. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACION PLANTEADA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL.

La modificación contenida en el presente documento no altera el modelo territorial definido por ningún instrumento de ordenación del territorio vigente.

En cuanto al modelo establecido por la ordenación general en el propio municipio, se producen tres cambios que no tiene incidencia en el mismo.

Los mencionados cambios consisten en el cambio de clasificación de una parcela de titularidad privada de suelo rustico común a suelo urbano, en colindancia con el casco urbano teniendo la posibilidad de dotarse de todos los servicios para alcanzar la condición de solar del art. 22 de la Ley 5/1999.

El segundo cambio de una porción de suelo que ahora es privado trasformado se cedería para uso público con incorporación como vial a un camino que da acceso a viviendas existentes.

Finalmente se propone proteger una franja de terreno por su valor arqueológico.

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

La actuación no afecta a ningún otro propietario puesto que todo el terreno afectado por la presente modificación es propiedad de los promotores de la misma.

La nueva ordenación propuesta para la parcela la cual se pretende clasificar como urbana, no influye en gran medida en el ordenamiento general del municipio dada su carácter de dimensión reducida.

Así como encontrarse dentro de la aplicación del artículo 173b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que más adelante quedara cumplidamente justificado.

Las modificaciones de clasificación de los otros dos terrenos son relevantes para el interés general del municipio dado que son de cesión al mismo, uno como vial y otro como protegido por su valor arqueológico.

8. MEMORIA VINCULANTE

Las modificaciones del planeamiento parten de la legitimidad del “ius variandi”, otorgado a la administración como medio de la adecuación normativa del suelo a las necesidades y conveniencias de futuro.

La administración urbanística dispone de amplia y profunda discrecionalidad en la elección del modelo para el desarrollo territorial y para la configuración del planeamiento general. Incluso, se admite la coincidencia entre los intereses públicos en el mismo y el interés de los particulares que incida sobre el territorio.

El urbanismo y el planeamiento es una competencia municipal natural íntimamente ligada a la autonomía municipal, que lógicamente gira dentro de la esfera más cercana a los intereses locales. El planificador y el Ayuntamiento tienen, en consecuencia, un haz de competencias vinculadas a las decisiones urbanísticas en las que goza de un amplio margen discrecional, aunque éste no sea ilimitado.

Ahora bien, como viene reiterando el Tribunal Supremo, el principio de vigencia indefinida de los Planes no puede interpretarse en el sentido inmovilista de perpetuar el planeamiento urbanístico, sino como “garantía de estabilidad y permanencia”, que no impide a la Administración ejercitar las facultades que la Ley le confiere para alterar sus determinaciones, cuando nuevos criterios de ordenación o nuevas necesidades urbanísticas hagan oportuna y adecuada la actualización del planeamiento anterior mediante una revisión o modificación. (SSTS. 24 julio y 30 septiembre 1986 (Art. 6893 y 6102); 27 septiembre 1988 (Art. 7265); 6 febrero 1990 (Art. 943); 27 de marzo 1991 (Art. 2027); 8 mayo 1992 (Art. 4145); 30 septiembre 1992 (Art. 8267); 26 de enero 1993 (Art. 451) y 8 Aranzadi 1994 (Art. 1809).

La potestad de la administración local no sólo se ha de ajustar a los hechos determinantes que justifican las elecciones urbanísticas en el momento de la elaboración del plan sino que también, justificada en el interés público, habrá de definir las circunstancias cambiantes que puedan motivar su modificación para adaptarlo a las nuevas situaciones y demandas colectivas.

En base a este principio hay que resaltar que la naturaleza y límites del “ius variandi” son los derivados del hecho de que la administración observe los intereses generales o públicos, que deben estar siempre presentes en toda

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

ordenación urbanística y en sus modificaciones, teniendo en cuenta la función social de la propiedad y su seguridad jurídica.

La potestad discrecional, por tanto, se puede extender a la reforma y modificación del planeamiento para atender las necesidades sociales y urbanísticas de interés público que, por otra parte, justifica el “ius variandi” reconocido a la Administración.

La interdicción de la arbitrariedad de la Administración en sus decisiones discrecionales, reconocida constitucionalmente, cuyo control se ejercerá por los tribunales, recaerá sobre los hechos determinantes de la actuación administrativa y su enjuiciamiento a la luz de los principios generales del ordenamiento jurídico.

La potestad discrecional municipal respecto de las decisiones del planeamiento urbanístico, por consiguiente, no es un título que se pueda extender horizontalmente sobre cualquier materia, desconociendo las reglas que hayan de enmarcarla. Por un lado estarán los criterios materiales y por otro los aspectos formales a los que habrá de amoldarse la actuación administrativa. Estos últimos se encuadran en el procedimiento de aprobación de la modificación del planeamiento, recogido en el artículo 58 de la L.U.C.yL.

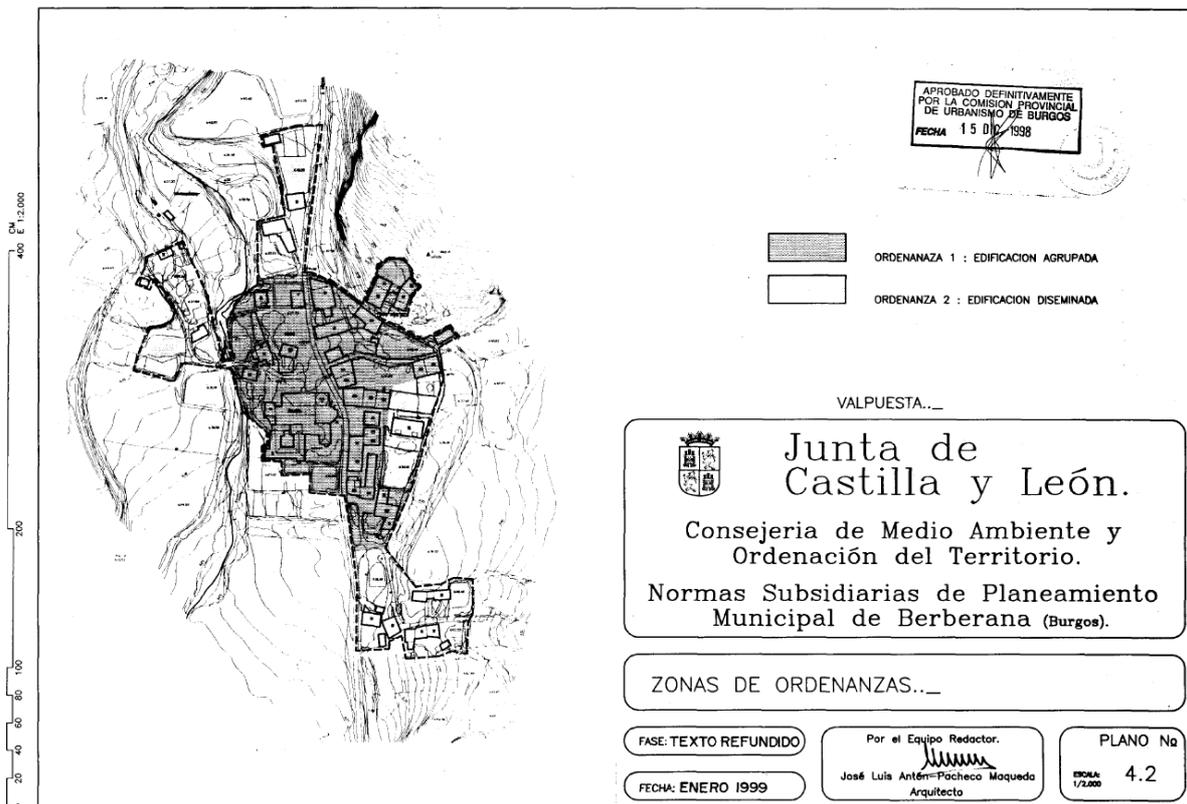
Los criterios materiales a los que necesariamente se ajustará la actividad planificadora de la administración se sustancian en el Título II de la L.U.C.yL.

BASE JUSTIFICATIVA DE LA PRESENTE MODIFICACION

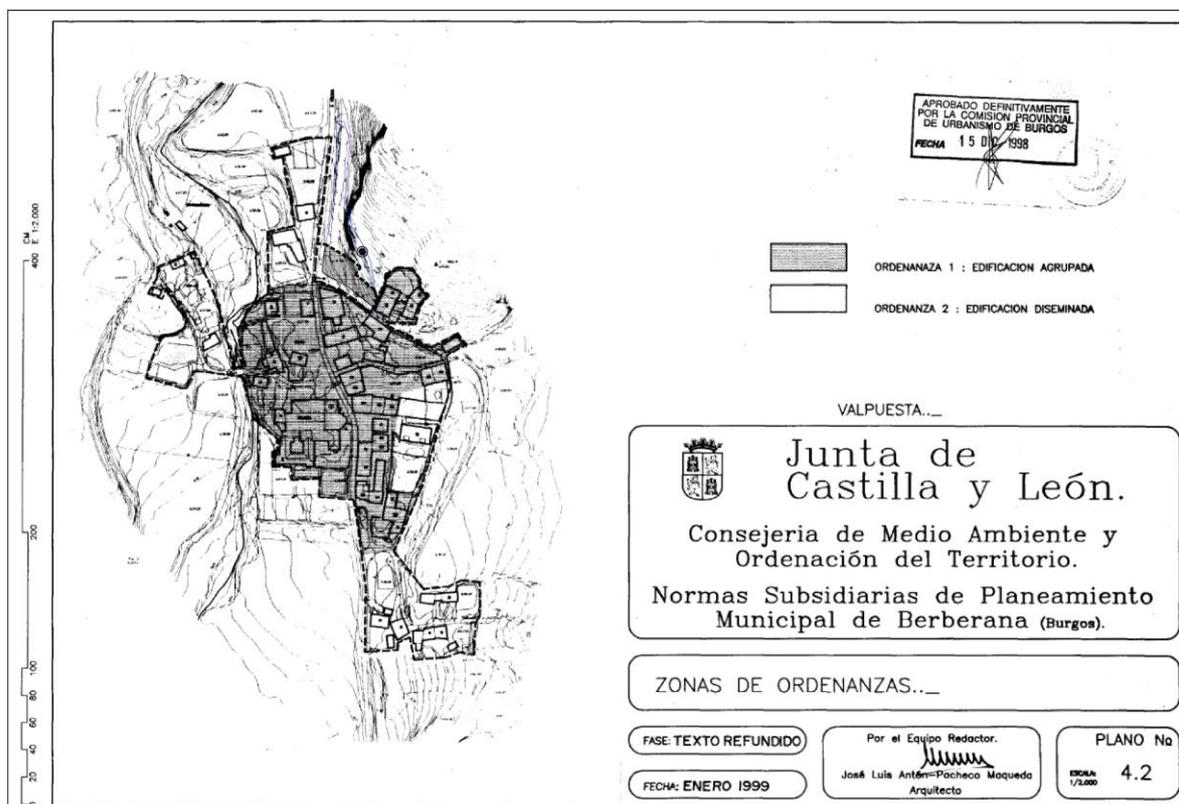
En la presente modificación puntual se propone una modificación de la clasificación actual de una parcela clasificada como suelo rustico común parcela 103 e incluida en el polígono nº 10 de Valpuesta, municipio integrado en el Ayuntamiento de Berberana, excluyéndola, en parte, del mismo y clasificándola como suelo urbano

La parcela es colindante con el suelo urbano, tiene acceso rodado a través de dos calles una denominada carretera Valpuesta –Mioma y otra denominada camino (viales que la delimitan por sus lados Este y Sur) estando por tanto inserta en la trama urbana. Tiene como a continuación se refleja los servicios urbanísticos de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público a pie de parcela, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 23 del RUCyL.

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

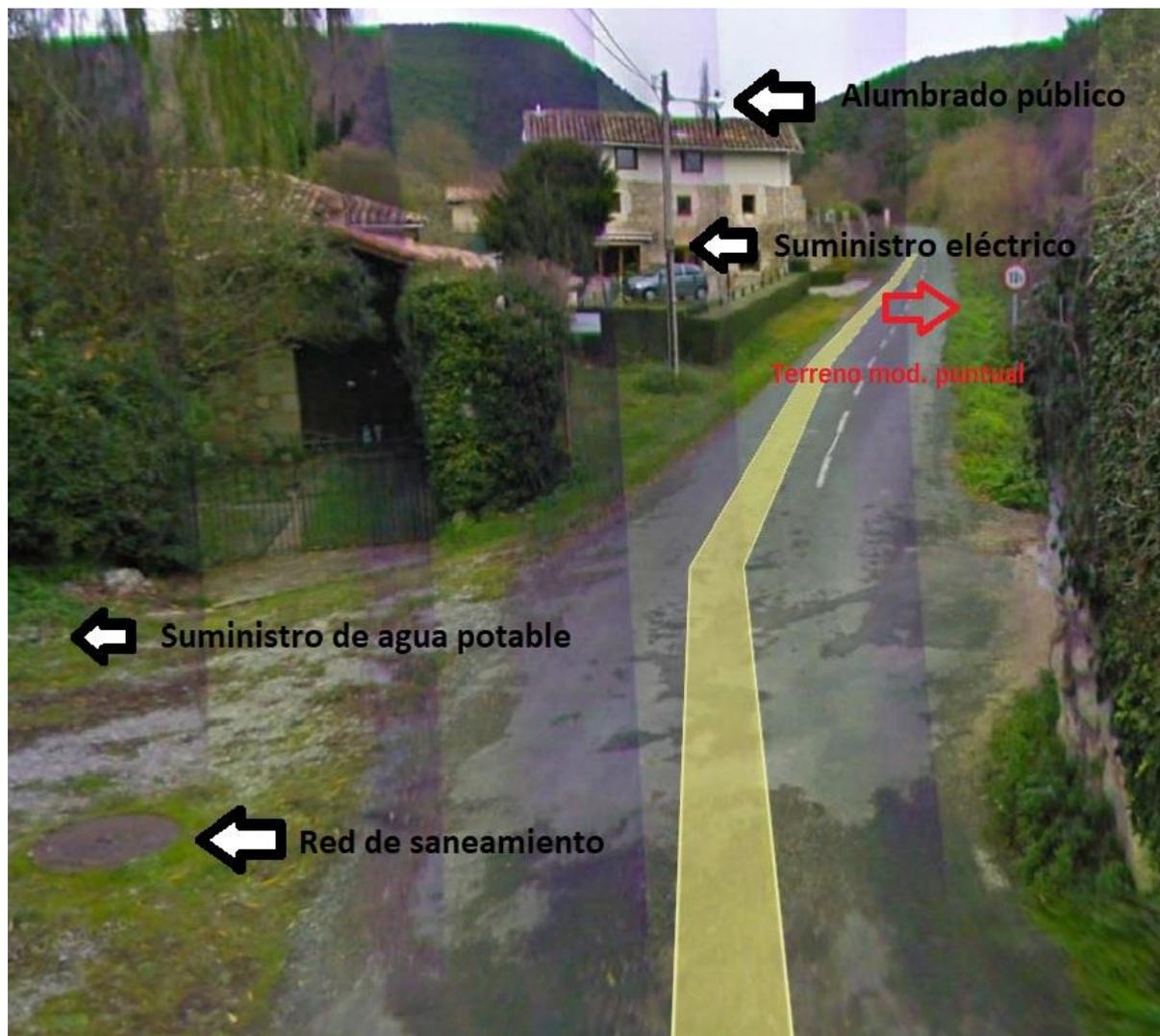


ESTADO ACTUAL DE LA DELIMITACIÓN



ESTADO MODIFICADO DE LA DELIMITACIÓN DEL CASCO URBANO

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.



PARCELA REFERIDA

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.



PUNTOS DE LOCALIZACIÓN DE ENTRONQUES DE REDES

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.



POZO REGISTRO DE SANEAMIENTO EXISTENTE

CAMINO EXISTENTE

La modificación se realiza sobre un área del término municipal que no está sometida ni a riesgos naturales ni tecnológicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 4b) de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011 no modificando en este extremo lo contemplado en las propias Normas Urbanísticas Municipales.

PARAMETROS URBANISTICOS

Como consecuencia de la presente Modificación Puntual y en aplicación de la Ordenanza propuesta de Edificación Agrupada se asigna a los terrenos objeto de reclasificación una edificabilidad máxima de $0,6 \text{ m}^2/\text{m}^2$, por lo que se produce un incremento máximo de aprovechamiento de $832,33 \text{ m}^2 \times 0,6 = 499,398 \text{ m}^2$.

Procediendo en aplicación del artículo 173b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en el que se limita:

- *b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más.*

El número máximo de viviendas que se pueden construir en aplicación de la Ordenanza propuesta es de 4.

La superficie máxima de construcción es de 499,3980 m².

En base a la justificación anterior, no resulta necesario un incremento de las reservas de suelo para espacios libres y demás dotaciones urbanísticas públicas en la unidad urbana en la que se produce el aumento, puesto que la modificación propuesta y así planteada no implica sobrepasar con el incremento teórico, los parámetros definidos en el Artículo 173b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

9. RESUMEN EJECUTIVO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 136 del RUCyL, “Documentación”, debe incluirse en la Memoria Vinculante un “Resumen ejecutivo” que señale los siguientes extremos:

- Ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de situación e indicación del alcance de dicha alteración.
- En su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión.

En relación con el primer extremo, debe indicarse que los documentos gráficos que se incluyen en el presente documento, tanto en esta Memoria y el reportaje fotográfico que se acompaña, como en planos, identifican con precisión los ámbitos y determinaciones objeto de modificación, en su estado actual y reformado, por cuanto no cabe más que remitirse a tales documentos.

En lo tocante al segundo extremo, debe aclararse que la materia de suspensión de licencias y de la tramitación de otros procedimientos de planeamiento y gestión es materia reglada en la legislación de Castilla y León y constituye un efecto automático de la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En concreto, el artº 156 del RUCyL regula esta materia, por cuanto debemos remitirnos a este precepto, así como al acuerdo de aprobación inicial que se adopte por el órgano municipal competente respecto de este documento, que producirá los efectos correspondientes, tanto determinando las licencias y procedimientos que se deberán suspender como la duración de la suspensión. En cualquier caso, se entiende que el ámbito de suspensión sería la parcela afectada por la modificación, por cuanto debemos remitirnos también a la documentación gráfica que forma parte del presente documento.

Se incluye seguidamente, no obstante, a título indicativo, un plano donde se da cuenta del ámbito donde la nueva ordenación altera la vigente.

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

10. TRAMITACIÓN

En cuanto al procedimiento de tramitación, las modificaciones se sujetarán a las mismas disposiciones que las necesarias para su tramitación y aprobación, esto es, para la tramitación de la presente modificación puntual se atenderá a lo especificado en el capítulo V “Elaboración y Aprobación del Planeamiento Urbanístico”, Artículos 50 y siguientes de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y a lo dispuesto en RUCyL.

10-1 FINALIDAD DEL PROYECTO.-

El presente proyecto persigue la redacción de una modificación puntual de las Normas Urbanísticas de Planeamiento del municipio de Berberana en el núcleo de Valpuesta.

10.2 TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO.-

Una vez redactado el Proyecto de MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS y de ser de conformidad del Ayuntamiento, se procederá a la Aprobación Inicial, diligenciando el secretario todos los planos y documentos que se someten a aprobación.

10.3 INFORMACION PÚBLICA

Mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, se inicia el periodo de información pública del proyecto aprobado, por el plazo de un mes mínimo y máximo de tres meses, para que pueda ser examinado por los interesados, presentando las alegaciones que estimen oportunas, en su caso, suspendiendo el otorgamiento de licencias.

Además de lo prescrito en la legislación del Estado, una vez aprobado inicialmente esta modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento, se remitirá a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. (art 52 Ley de Urbanismo de Castilla y León).

10.4 INFORME DE ALEGACIONES

Las alegaciones presentadas son informadas por el Equipo Técnico y sometidas a la aprobación del Ayuntamiento, procediendo en su caso a la introducción de las modificaciones, si estas fuesen sustanciales, se iniciará un nuevo periodo de información pública.

10.5 APROBACION PROVISIONAL

El documento resultante se someterá a la aprobación provisional del Ayuntamiento, diligenciando el secretario todos los planos y documentos que se someten a aprobación provisional.

10.6 APROBACION DEFINITVA

El expediente, se somete a la Aprobación Definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo. (art. 54 Ley de Urbanismo de Castilla y León).

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

10.7 PUBLICACION

Acordada la Aprobación Definitiva del proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento por la Comisión Territorial de Urbanismo, este procederá a la publicación, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el de la Provincia, del acuerdo de aprobación, notificándose a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el periodo de información pública. (art. 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

10.8 VIGENCIA DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS N.N.S.S.

El presente documento, una vez aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo tendrá vigencia indefinida, pudiendo la Administración pública competente proceder en cualquier momento a alterar sus determinaciones mediante el procedimiento de revisión o modificación, regulado en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

10.9 EFECTOS DE LA APROBACIÓN.

El presente proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobado definitivamente, entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. (art. 60 Ley de Urbanismo de Castilla y León)

El presente documento será público y cualquier persona lo podrá consultar en el Ayuntamiento pudiendo los particulares solicitar informe por escrito sobre el régimen urbanístico aplicable.

10.10 VINCULACIÓN.

El presente Proyecto de modificación puntual será vinculante para los particulares al igual que para la Administración, todos los cuales quedarán obligados al cumplimiento de las determinaciones del Proyecto. (art. 62 Ley de Urbanismo de Castilla y León).

La presente modificación puntual de las NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO del municipio de Berberana, hacen referencia a la modificación del trazado del perímetro Urbano en una zona del municipio en la carretera en la salida hacia Mioma.

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

11. RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR MODIFICACIÓN

TITULAR	PARCELA	POLIGONO	SUPERFICIE
Luis María Usin Fernández y Marisol Bengoa Sáez	103	10	2.483 m2

12. DOCUMENTACIÓN

1. PLANO ESTADO ACTUAL DE LOS TERRENOS
2. PLANO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE Y MODIFICADO.

Medina de Pomar a 21 de Agosto de 2.016

Fdo: Javier Llodio Lechuaga



Arquitecto



- DELIMITACION DE SUELO URBANO
- ENTORNO DE PROTECCION DEL B.L.C. (Art. 18.1 LEY DE PNTERRADNO)
- ALBUADON
- [L] EDIFICIO DE PROTECCION INTORAL
- [E] EDIFICIO DE PROTECCION ESTRUCTURAL
- [A] EDIFICIO DE PROTECCION AMBIENTAL
- [Z] ZONAS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO
- [P] ZONAS LIBRES PRIVADAS
- [C] EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
- [F] EDIFICACION CON TRATAMIENTO DE FACENDA

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DE SUELOS EN 13 DIC. 1999

VALPUESTA...



Junta de Castilla y León.

Consejeria de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berberana (Burgos).

DETERMINACIONES EN SUELO URBANO...

FMSE: TEXTO REFUNDIDO

Por el Equipo Redactor:
 José Luis Aránzazu-Pacheco Moreda
 Arquitecto

PLANO No 3.2

FECHA: ENERO 1999

NOTA: LAS ALTURAS REPRESENTADAS EN EL PLANO CORRESPONDEN A LA EDIFICACION ACTUAL



Escala: 1:1000

- DELIMITACION DE SUELO URBANO
- ENTORNO DE PROTECCION DEL B.L.C. (Art. 18.1 LEY DE PATRIMONIO)
- ALINDACION
- [L] EDIFICIO DE PROTECCION INTEGRAL
- [E] EDIFICIO DE PROTECCION ESTRUCTURAL
- [A] EDIFICIO DE PROTECCION AMBIENTAL
- [Z] ZONAS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO
- [P] ZONAS LIBRES PRIVADAS
- [C] EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
- [F] EDIFICACION CON TRATAMIENTO DE FACHADA

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR LA COMISION TERRITORIAL DE ORDENACION DE SUELOS
 FROM 13 DEC 2017

VALPUESTA...


Junta de Castilla y León.
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berberana (Burgos).

DETERMINACIONES EN SUELO URBANO...

PLANO: MODIFICADO
 FECHA: AGOSTO 2017


 URIBESTUDIO S.L.P.
SOCIEDAD INSCRITA EN EL C.O.A.C.Y.L.E. N.º 2006
 AVDA. BILBAO Nº 25 C.P. 01050 MEDINA DE POMAR (BURGOS)
 Teléfono/Fax: (947) 180050 e-mail: acooper@uribestudio.com
 JAVIER LLODIO LECHUAGA ARQUITECTO

PLANO No
3.2

NOTA: LAS ALTURAS REPRESENTADAS EN EL PLANO CORRESPONDEN A LA EDIFICACION ACTUAL

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR LA COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO DE BURGOS
FECHA 15 DIC 1998



ORDENANZA 1 : EDIFICACION AGRUPADA
ORDENANZA 2 : EDIFICACION DISEMINADA

VALPUESTA...



Junta de Castilla y León.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berberana (Burgos).

ZONAS DE ORDENANZAS...

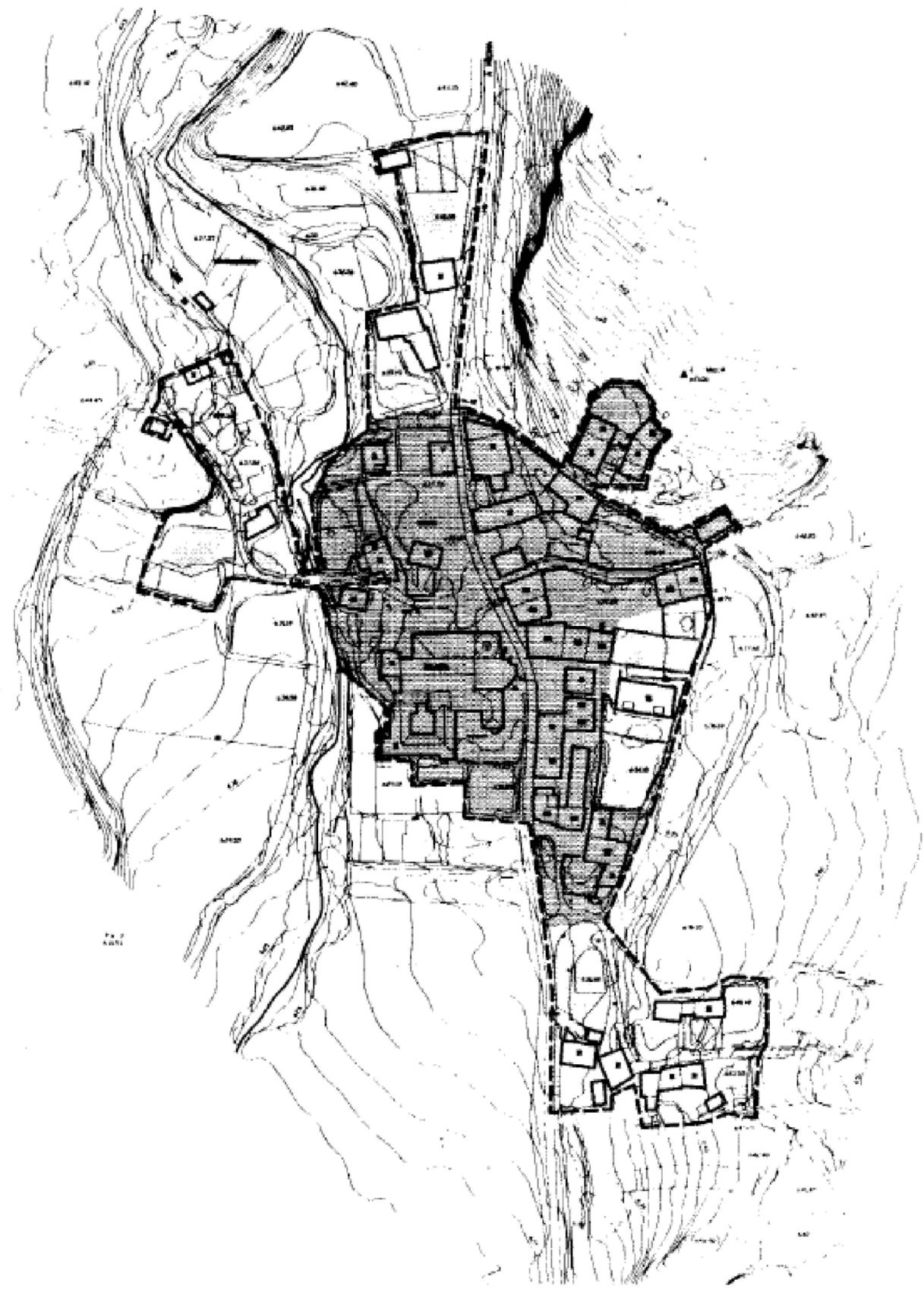
FASE: TEXTO REFUNDIDO

FECHA: ENERO 1999

Por el Equipo Redactor.

José Luis Antón Pacheco Maqueda
Arquitecto

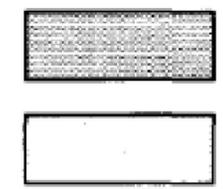
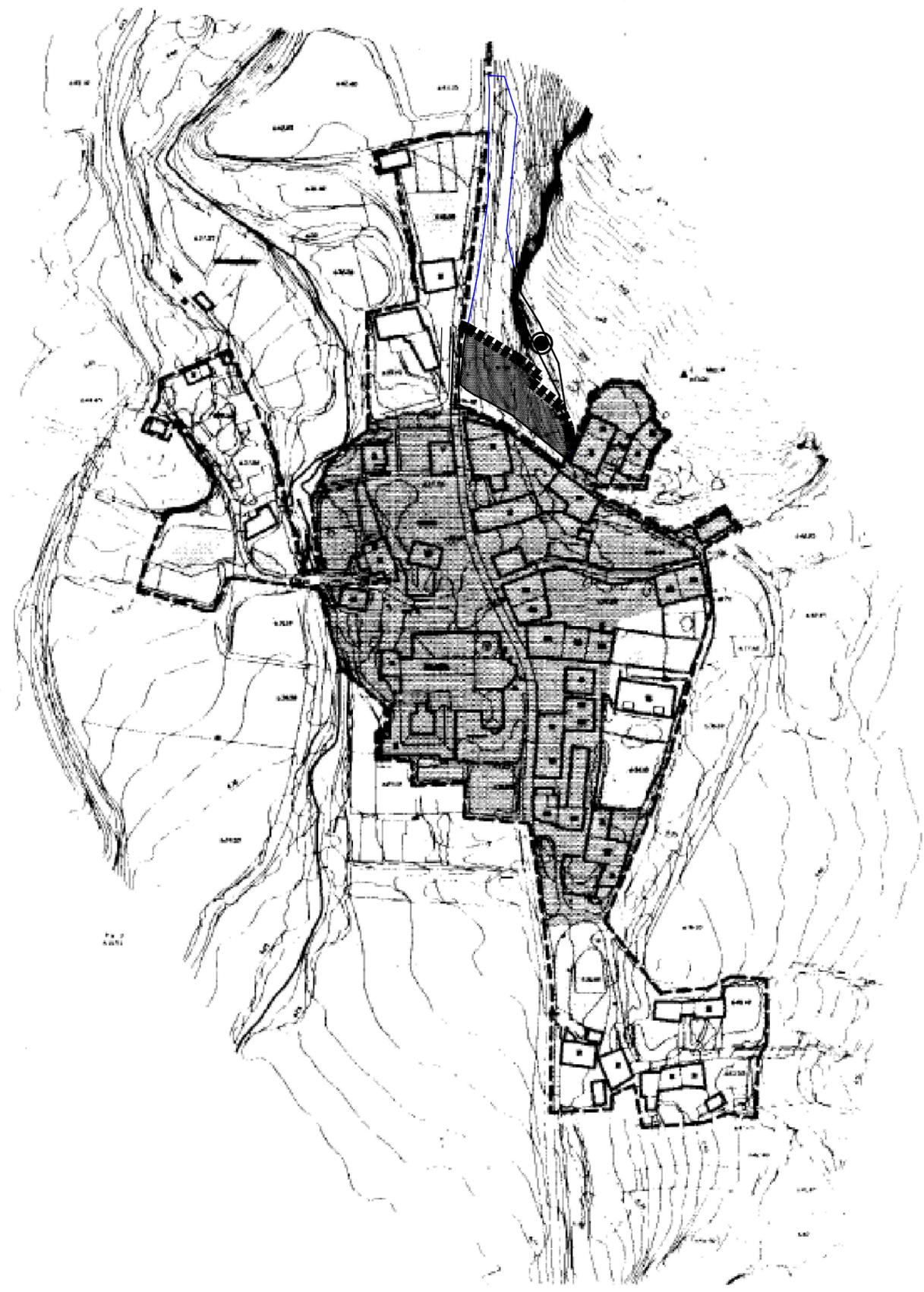
PLANO No
ESCALA: 1/2.000
4.2



CM 400 E 1:2.000
200
100
80
60
40
20
0

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR LA COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO DE BURGOS
FECHA 15 DIC 1998

CM
400 E 1:2.000
200
100
80
60
40
20
0



ORDENANZA 1 : EDIFICACION AGRUPADA
ORDENANZA 2 : EDIFICACION DISEMINADA

VALPUESTA...



Junta de
Castilla y León.

Consejería de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio.

Normas Subsidiarias de Planeamiento
Municipal de Berberana (Burgos).

ZONAS DE ORDENANZAS...

PLANO: MODIFICADO

FECHA: AGOSTO 2017

URIBESTUDIO S.L.P.
SOCIEDAD INSCRITA EN EL C.O.A.C.Y.L.E. N 00085
AVDA BILBAO Nº ESC.B 1B 09500 MEDINA DE POMAR (BURGOS)
Telefono/Fax: (947) 190090 e - mail:alconero63@hotmail.com

JAVIER LLODIO LECHUAGA ARQUITECTO

PLANO Nº
4.2
ESCALA:
1/2.000

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

Anexo I

Segregación de Parcelas

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

Una vez aprobada definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA propuesta con anterioridad a este anexo, y/o simultáneamente a esta, se solicita además que sea tenida en cuenta la presente petición de segregación de parcelas y sea concedida por el organismo público que corresponda, para lo cual se redacta esta propuesta:

I.- ANTECEDENTES

Como consecuencia de la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA, se procede a realizar las segregaciones necesarias para alcanzar las directrices y la denominación, descripción y superficies que la modificación puntual propugna, estas deberán ser descritas con arreglo a las Leyes Urbanísticas y más concreto en lo referente a Ley 5/1999, de 08 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, debiendo poner el máximo cuidado en todos los aspectos formales registrales, dado que las funciones del Registro de la Propiedad dependientes del Ministerio de Justicia son:

En el Registro de la Propiedad **se inscriben los actos que afectan a la propiedad o a los derechos reales sobre bienes inmuebles**, ya sean éstos de titularidad pública o privada. Puede también inscribirse determinadas concesiones administrativas y bienes de dominio público.

El Registro de la Propiedad proporciona **seguridad jurídica a los derechos inscritos**, favorece la seguridad y agilidad del tráfico jurídico y ahorra costes de transacción.

El Registro de la Propiedad hace públicos los **hechos, actos y derechos inscritos** para quienes tengan legítimo interés en conocerlos.

II.- NORMAS DE APLICACIÓN

Consultado el Archivo de Planeamiento Urbanístico y Ordenación del Territorio vigente de la Junta de Castilla y León, se ha comprobado que el municipio de Berberana cuenta con NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA por lo que le son de aplicación además de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) y el Real Decreto 22/2.004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), subsidiariamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos (NSPM, en adelante).

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

De acuerdo con la LUCYL y el RUCYL, toda parcelación, división o segregación de terrenos precisa de una licencia urbanística, que solamente podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico. No obstante hay una serie de supuestos que se señalan en el art. 309.1b) del RUCYL que quedan exceptuados de la necesidad de licencia de parcelación y que son los siguientes:

1º. Cuando haya sido aprobado un Proyecto de Actuación o de Reparcelación, los cuales llevan implícita la autorización de las operaciones de división o segregación de fincas que se deriven de las actuaciones reparcelatorias que contengan.

2º. Cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística.

3º. Cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración pública para destinarlo al uso al que esté afecto.

Tanto notarios como registradores han de exigir para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división o segregación de terrenos que se acredite el otorgamiento de la licencia de parcelación o bien, en los supuestos citados, la innecesariedad de la misma.

La licencia de parcelación no se puede obtener por silencio, pues de acuerdo con el Real Decreto Ley 8/2011 de 1 de julio (BOE, de 7 de julio de 2011) los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo que se indican requieren de acto expreso de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo según la legislación de ordenación territorial y urbanística, y entre ellos aparecen las parcelaciones de fincas de cualquier clase de suelo.

El art. 310 del RUCYL recoge una serie de limitaciones a la licencia de parcelación por entender que los terrenos que se encuentren en los siguientes supuestos son indivisibles, y por tanto no puede concederse sobre ellos licencia de parcelación:

a) Los terrenos de superficie igual o inferior a la parcela mínima fijada en el planeamiento urbanístico, salvo si todos los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por propietarios de fincas colindantes a fin de agruparlos en parcelas de superficie igual o superior a la mínima y formar una nueva finca.

b) Los terrenos de superficie inferior al doble de la parcela mínima, salvo cuando el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en la letra anterior.

c) Los terrenos edificables conforme a una relación entre superficie de suelo y superficie o volumen construible, cuando se haya ejecutado toda la edificabilidad permitida. Cuando se haya ejecutado sólo una parte, la superficie correspondiente a la edificabilidad pendiente es también indivisible si resulta inferior a la parcela mínima, con la salvedad indicada en la letra anterior.

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

d) Los terrenos vinculados o afectados legalmente a los usos autorizados sobre los mismos.

Conforme al art. 293 del RUCYL, que regula el procedimiento ordinario para el otorgamiento de licencia urbanística, respecto de la solicitud de la licencia de parcelación señala que se deben adjuntar planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos que se pretenden dividir o segregar y de las parcelas resultantes.

III.- SEGREGACIÓN

Conforme al art. 293 del RUCYL, que regula el procedimiento ordinario para el otorgamiento de licencia urbanística, respecto de la solicitud de la licencia de parcelación señala que se deben adjuntar planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos que se pretenden dividir o segregar y de las parcelas resultantes.

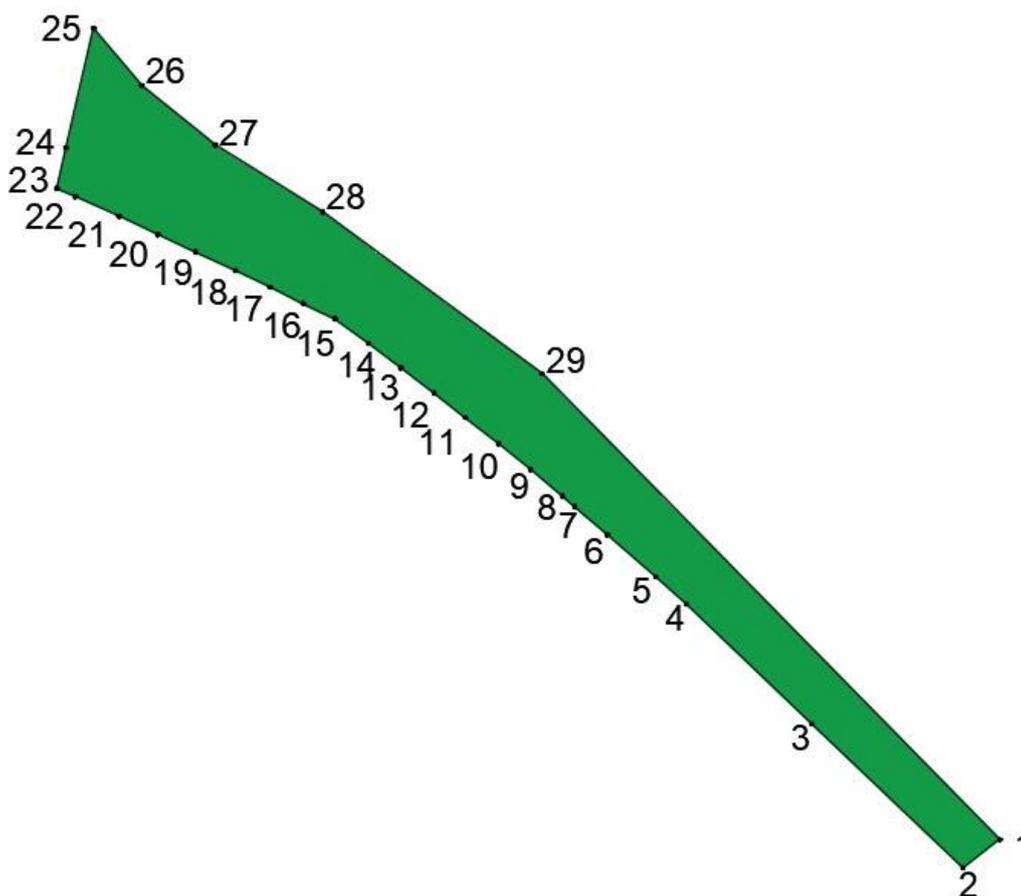
Segregación 1.1; una porción de su terreno denominada Vial (V) Parcela urbana, sita en el extremo sur de la finca matriz, haciendo esquina entre la carretera Valpuesta–Mioma y Camino en el término municipal de Valpuesta, que adopta una forma poligonal irregular. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados, y linda: Al Norte, con parcela urbana resultante de la segregación 1.2; y al Sur, con camino; al Este, con parcela Urbana 0062401VN9406S0001HM; y al Oeste, con carretera Valpuesta–Mioma.

Con destino de uso y **titularidad pública** como Vialidad y Aparcamiento.

Área 146.2444
Perímetro 104.0659
01 X=489876.9500 Y=4745998.3800
02 X=489875.4500 Y=4745997.2300
03 X=489869.3669 Y=4746003.0808
04 X=489864.3142 Y=4746007.9428
05 X=489863.0842 Y=4746009.0628
06 X=489861.1442 Y=4746010.7628
07 X=489859.8181 Y=4746011.9095
08 X=489859.3242 Y=4746012.3328
09 X=489858.0442 Y=4746013.4028
10 X=489856.7542 Y=4746014.4528
11 X=489855.4236 Y=4746015.5247
12 X=489854.1542 Y=4746016.5228
13 X=489852.8342 Y=4746017.5328
14 X=489851.5142 Y=4746018.5328

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

15 X=489850.1842 Y=4746019.5328
16 X=489848.8958 Y=4746020.1562
17 X=489847.5619 Y=4746020.8017
18 X=489846.1545 Y=4746021.4827
19 X=489844.5616 Y=4746022.2525
20 X=489843.0432 Y=4746022.9537
21 X=489841.4617 Y=4746023.6841
22 X=489839.7145 Y=4746024.4909
23 X=489838.9800 Y=4746024.8300
24 X=489839.3486 Y=4746026.4703
25 X=489840.4502 Y=4746031.3263
26 X=489842.3935 Y=4746029.0066
27 X=489845.3487 Y=4746026.5743
28 X=489849.6810 Y=4746023.8615
29 X=489858.5117 Y=4746017.3017



Segregación 1.2; una porción de su terreno denominada parcela urbana (PU) Parcela urbana, sita en el extremo sur de la finca matriz situada entre ésta y la segregación 1.1, en el término municipal de Valpuesta, que adopta una forma poligonal irregular. Ocupa una superficie de ochocientos treinta y dos metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados, y linda: Al Norte, con finca matriz y monte comunal

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

de titularidad pública; y al Sur, con parcela urbana resultante de la segregación 1.1; al Este, con finca matriz y monte comunal de titularidad pública; y al Oeste, con carretera Valpuesta–Mioma.

Con destino de uso y **titularidad privada** como parcela edificable, a este solar se le asigna una edificabilidad sobre rasante de 499,3980 m² y un número máximo de viviendas de 4 unidades.

Área 832.3320

Perímetro 140.6800

01 X=489876.4201 Y=4746018.9504

02 X=489876.8201 Y=4746016.8404

03 X=489877.8788 Y=4746013.1889

04 X=489878.7241 Y=4746010.2906

05 X=489879.0101 Y=4746001.8804

06 X=489876.9501 Y=4745998.3804

07 X=489858.5118 Y=4746017.3021

08 X=489849.6811 Y=4746023.8619

09 X=489845.3488 Y=4746026.5747

10 X=489842.3936 Y=4746029.0070

11 X=489840.4502 Y=4746031.3263

12 X=489843.9401 Y=4746046.7104

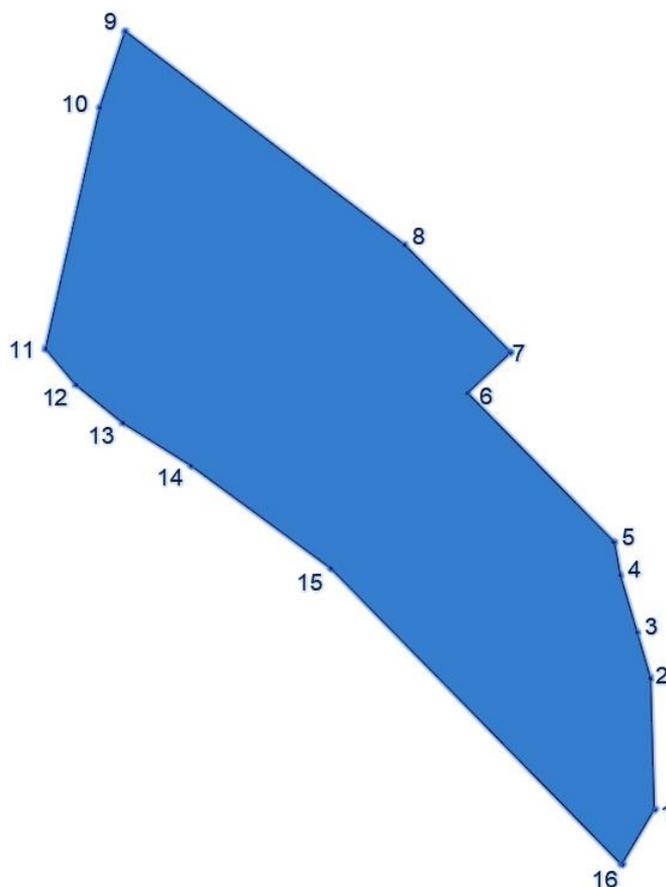
13 X=489845.5374 Y=4746051.6044

14 X=489863.2031 Y=4746037.9177

15 X=489869.8640 Y=4746031.0821

16 X=489867.1631 Y=4746028.4501

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.



Segregación 1.3; una porción de su terreno denominada Terreno de Protección Arqueológica (TPA) Parcela Rústica, sita en el extremo Este de la finca matriz, entre finca matriz y Monte Comunal, que adopta una forma poligonal irregular. Ocupa una superficie de doscientos siete metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados, y linda: Al Oeste, con finca matriz y parcela urbana resultante de la segregación 1.2; Este, con Monte Comunal.

Con destino de uso y **titularidad pública** como terreno protegido por su valor arqueológico con agregación a Monte Comunal.

Área 207.2418

Perímetro 129.1073

01 X=489865.6797 Y=4746072.3834

02 X=489865.3800 Y=4746071.3000

03 X=489864.9300 Y=4746066.2100

04 X=489864.0900 Y=4746061.1900

05 X=489864.3800 Y=4746058.2300

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

06 X=489867.0500 Y=4746052.5900

07 X=489867.6400 Y=4746048.7200

08 X=489876.8300 Y=4746022.6200

09 X=489876.4200 Y=4746018.9500

10 X=489876.8200 Y=4746016.8400

11 X=489878.7246 Y=4746010.2710

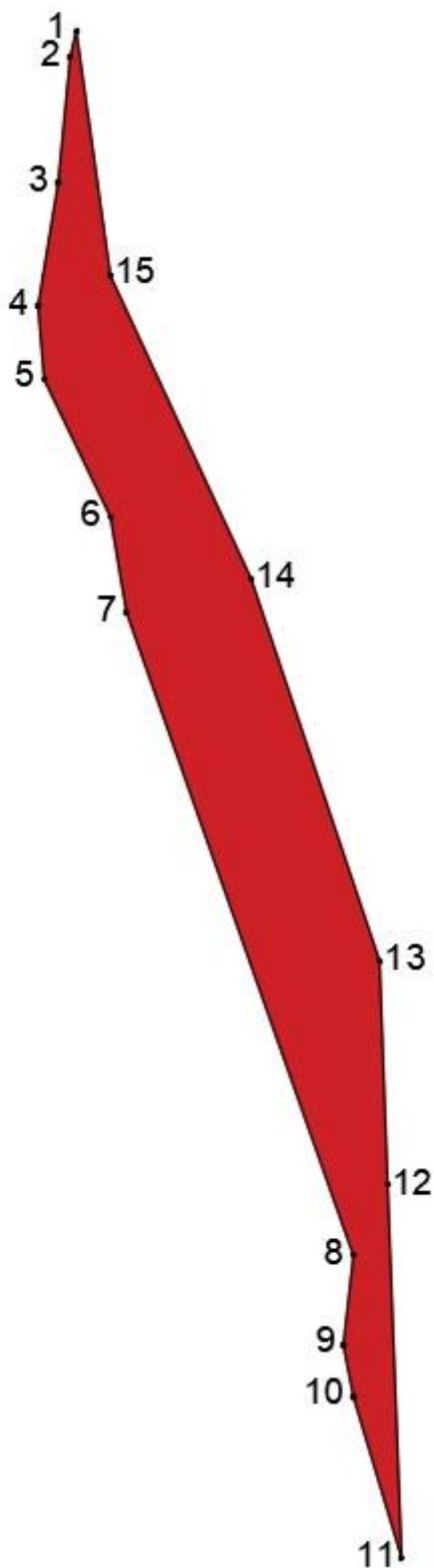
12 X=489878.2082 Y=4746025.4635

13 X=489877.9000 Y=4746034.5300

14 X=489872.7100 Y=4746050.0900

15 X=489867.0300 Y=4746062.4400

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.



La FINCA MATRIZ quedara como a continuación se describe; FINCA RÚSTICA, en Jurisdicción de Valpuesta-Berberana (Burgos) RUSTICA.- Heredad en Valpuesta, al sitio de Puerta la Villa, Ayuntamiento de Berberana, de mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados, que adopta una forma poligonal

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

irregular, linda: Al Norte, con parcela 102 del polígono 10 de Mioma-Berberana; y al Sur, con parcela urbana resultante de la segregación 1.2; al Este, con Monte comunal y terreno rústico de protección por su valor arqueológico de la segregación 1.3; y al Oeste, con carretera Valpuesta Mioma procede de la finca inscrita en el registro de la propiedad de Villarcayo al Tomo nº 2.199, Libro nº 19 Folio nº 17 Finca nº 1.852, Inscripción 7ª. A esta finca se le asigna una referencia catastral con nº 09052A010001030000QZ.

Área 1295.6156

Perímetro 277.8759

01 X=489865.6797 Y=4746072.3834

02 X=489864.8300 Y=4746078.6400

03 X=489864.5600 Y=4746086.1500

04 X=489873.4500 Y=4746127.9000

05 X=489870.5300 Y=4746143.2700

06 X=489864.6700 Y=4746144.3400

07 X=489864.3300 Y=4746138.9600

08 X=489863.6570 Y=4746133.9717

09 X=489862.4600 Y=4746125.1000

10 X=489860.2920 Y=4746108.1402

11 X=489859.1900 Y=4746099.5200

12 X=489856.9965 Y=4746090.8394

13 X=489855.3924 Y=4746084.4914

14 X=489852.3800 Y=4746072.5700

15 X=489849.6994 Y=4746064.3567

16 X=489848.0243 Y=4746059.2242

17 X=489845.5373 Y=4746051.6040

18 X=489863.2029 Y=4746037.9173

19 X=489869.8639 Y=4746031.0817

20 X=489867.1629 Y=4746028.4498

21 X=489876.4200 Y=4746018.9500

22 X=489876.8300 Y=4746022.6200

23 X=489867.6400 Y=4746048.7200

24 X=489867.0500 Y=4746052.5900

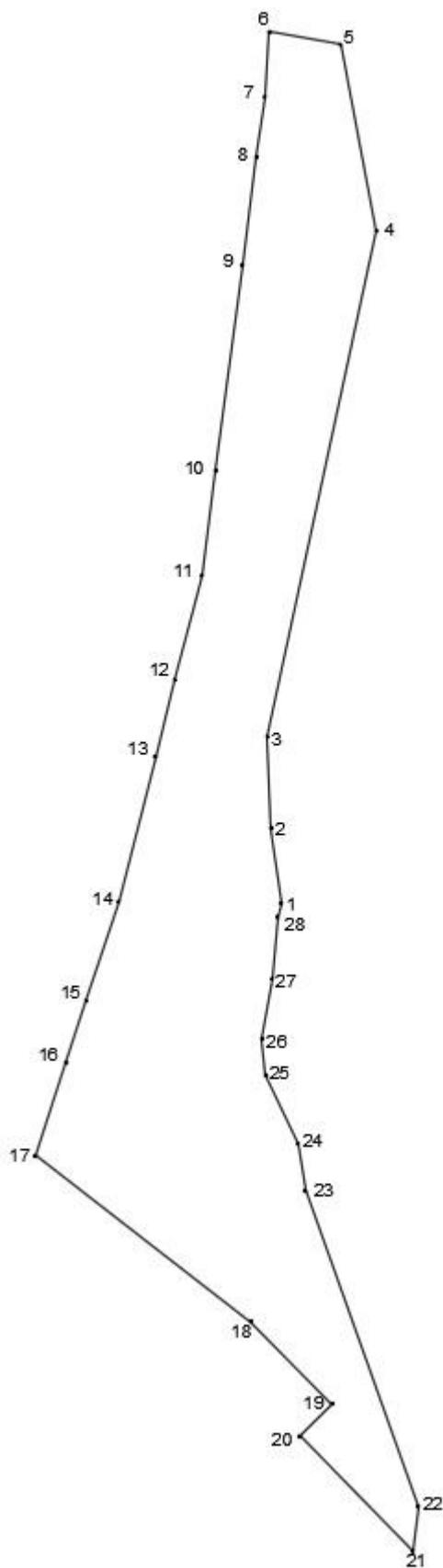
25 X=489864.3800 Y=4746058.2300

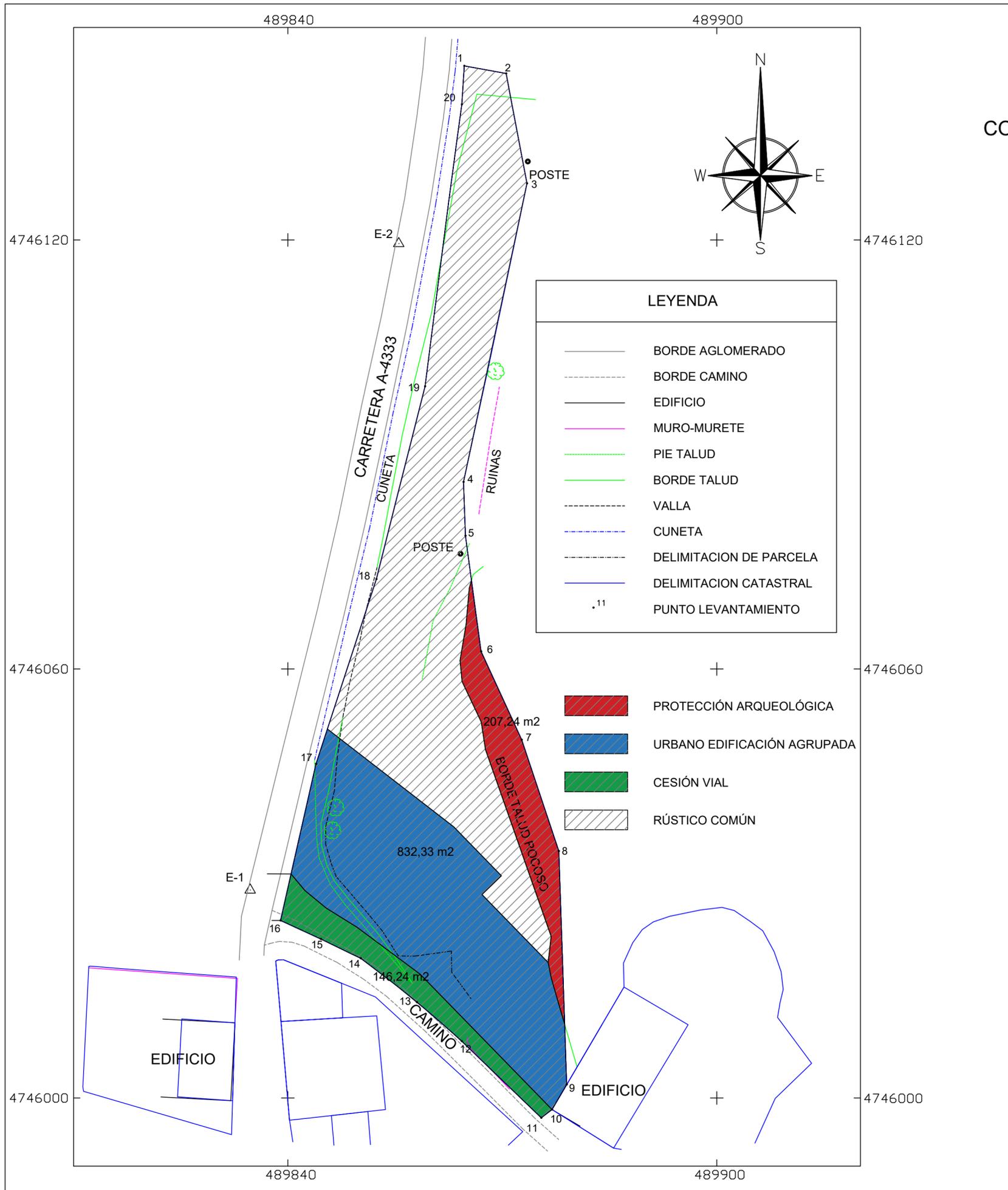
26 X=489864.0900 Y=4746061.1900

27 X=489864.9300 Y=4746066.2100

28 X=489865.3800 Y=4746071.3000

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

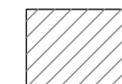




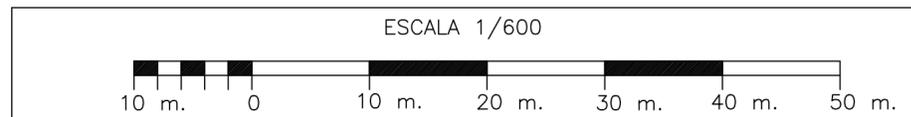
PARCELA 103
COORDENADAS DE SUS VERTICES EN LA POSICION CORRECTA

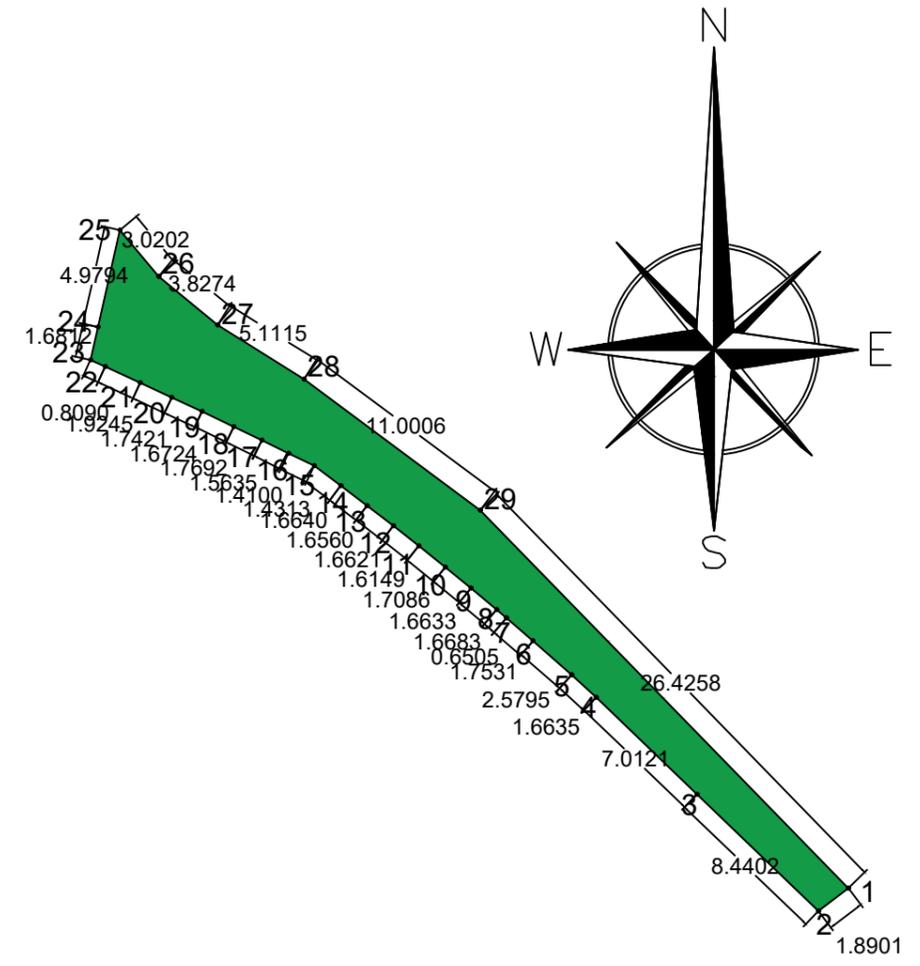
VERTICE	- X -	- Y -
1	489864.670	4746144.340
2	489870.530	4746143.270
3	489873.450	4746127.900
4	489864.560	4746086.150
5	489864.830	4746078.640
6	489867.030	4746062.440
7	489872.710	4746050.090
8	489877.900	4746034.530
9	489879.010	4746001.884
10	489876.950	4745998.380
11	489875.450	4745997.230
12	489864.320	4746007.940
13	489858.050	4746013.400
14	489850.190	4746019.530
15	489844.610	4746022.230
16	489838.980	4746024.830
17	489843.940	4746046.710
18	489852.380	4746072.570
19	489859.190	4746099.520
20	489864.330	4746138.960

COORDENADAS U.T.M. DATUM ETRS-89



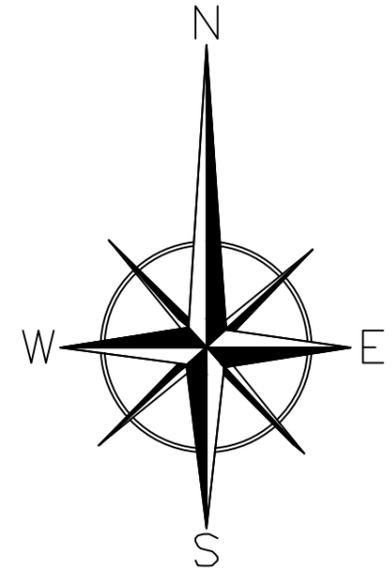
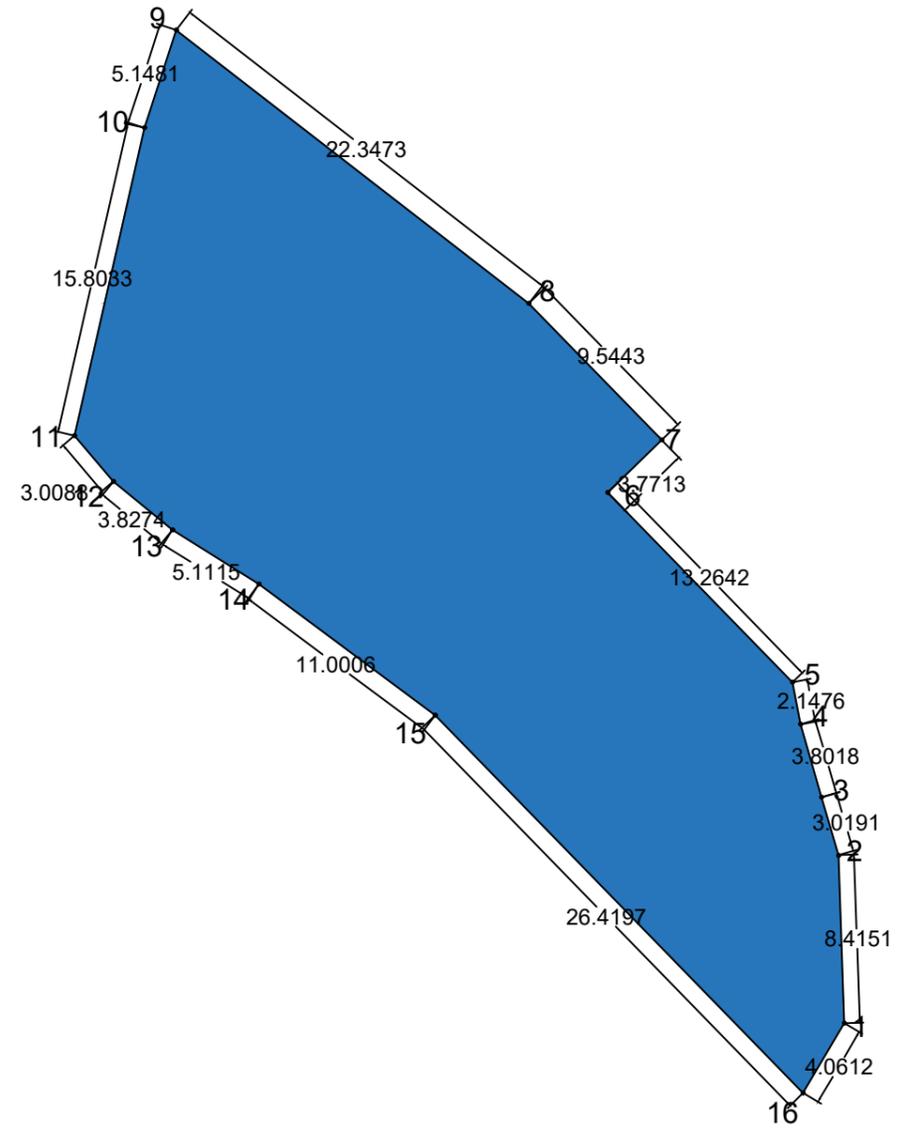
SUPERFICIE CATASTRAL= 2.483 m2





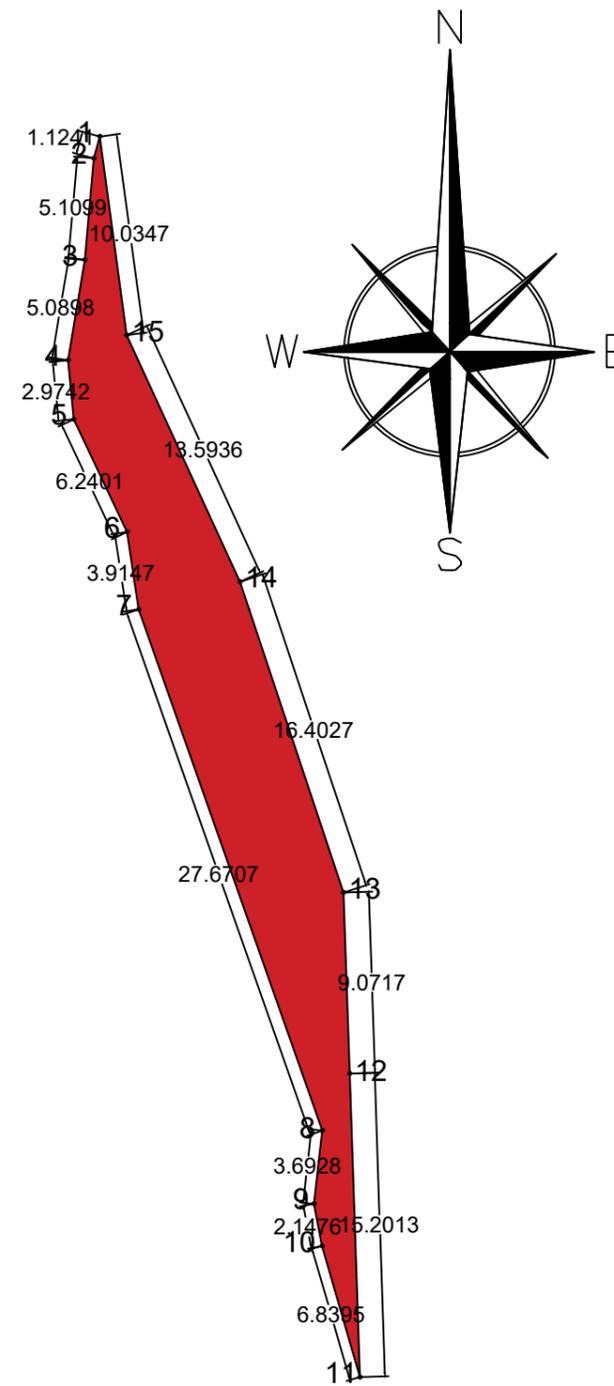
área 146.2134
 perímetro 104.0659
 01 X=489876.9500 Y=4745998.3800 Z= 0.0000
 02 X=489875.4500 Y=4745997.2300 Z= 0.0000
 03 X=489869.3669 Y=4746003.0808 Z= 0.0000
 04 X=489864.3142 Y=4746007.9428 Z= 0.0000
 05 X=489863.0842 Y=4746009.0628 Z= 0.0000
 06 X=489861.1442 Y=4746010.7628 Z= 0.0000
 07 X=489859.8181 Y=4746011.9095 Z= 0.0000
 08 X=489859.3242 Y=4746012.3328 Z= 0.0000
 09 X=489858.0442 Y=4746013.4028 Z= 0.0000
 10 X=489856.7542 Y=4746014.4528 Z= 0.0000
 11 X=489855.4236 Y=4746015.5247 Z= 0.0000
 12 X=489854.1542 Y=4746016.5228 Z= 0.0000
 13 X=489852.8342 Y=4746017.5328 Z= 0.0000
 14 X=489851.5142 Y=4746018.5328 Z= 0.0000
 15 X=489850.1842 Y=4746019.5328 Z= 0.0000
 16 X=489848.8958 Y=4746020.1562 Z= 0.0000
 17 X=489847.5619 Y=4746020.8017 Z= 0.0000
 18 X=489846.1545 Y=4746021.4827 Z= 0.0000
 19 X=489844.5616 Y=4746022.2525 Z= 0.0000
 20 X=489843.0432 Y=4746022.9537 Z= 0.0000
 21 X=489841.4617 Y=4746023.6841 Z= 0.0000
 22 X=489839.7145 Y=4746024.4909 Z= 0.0000
 23 X=489838.9800 Y=4746024.8300 Z= 0.0000
 24 X=489839.3486 Y=4746026.4703 Z= 0.0000
 25 X=489840.4502 Y=4746031.3263 Z= 0.0000
 26 X=489842.3935 Y=4746029.0066 Z= 0.0000
 27 X=489845.3487 Y=4746026.5743 Z= 0.0000
 28 X=489849.6810 Y=4746023.8615 Z= 0.0000
 29 X=489858.5117 Y=4746017.3017 Z= 0.0000

MEDINA DE POMAR, AGOSTO DE 2017	PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE FINCA	 URIBESTUDIO S.L.P. SOCIEDAD INSCRITA EN EL C.O.A.C.Y.L.E. N 00085 AVDA BILBAO N6 ESC.B 1B 09500 MEDINA DE POMAR (BURGOS) Telefono/Fax: (947) 190090 e - mail: estudiom@hotmail.com	PLANO:	SEGREGACIÓN 1.1 (VIAL)		Nº 02
ESCALA 1/500	SITUACIÓN: POLIGONO 10 PARCELA 103 AYUNTAMIENTO: BERBERANA (BURGOS)		EL ARQUITECTO COLEG. 1.156	LA PROPIEDAD	JAVIER LLODIO LECHUAGA	



área 832.3320
 perímetro 140.6800
 01 X=489876.4201 Y=4746018.9504
 02 X=489876.8201 Y=4746016.8404
 03 X=489877.8788 Y=4746013.1889
 04 X=489878.7241 Y=4746010.2906
 05 X=489879.0101 Y=4746001.8804
 06 X=489876.9501 Y=4745998.3804
 07 X=489858.5118 Y=4746017.3021
 08 X=489849.6811 Y=4746023.8619
 09 X=489845.3488 Y=4746026.5747
 10 X=489842.3936 Y=4746029.0070
 11 X=489840.4502 Y=4746031.3263
 12 X=489843.9401 Y=4746046.7104
 13 X=489845.5374 Y=4746051.6044
 14 X=489863.2031 Y=4746037.9177
 15 X=489869.8640 Y=4746031.0821
 16 X=489867.1631 Y=4746028.4501

MEDINA DE POMAR, AGOSTO DE 2017	PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE FINCA	 URIBESTUDIO S.L.P. SOCIEDAD INSCRITA EN EL C.O.A.C.Y.L.E. N 00085 AVDA BILBAO N6 ESC.B 1B 09500 MEDINA DE POMAR (BURGOS) Telefono/Fax: (947) 190090 e - mail: estudiom@hotmail.com	PLANO:	SEGREGACIÓN 1.2 (PARCELA URBANA)	
ESCALA 1/500	SITUACIÓN: POLIGONO 10 PARCELA 103 AYUNTAMIENTO: BERBERANA (BURGOS)		EL ARQUITECTO COLEG. 1.156	LA PROPIEDAD	Nº 03
REF. CATASTRAL: 09052A010001030000QZ			 JAVIER LLODIO LECHUAGA	LUIS MARIA USIN FERNANDEZ Y MARISOL BENGEOA SAEZ	



área 207.2418
 perímetro 129.1073
 01 X=489865.6797 Y=4746072.3834
 02 X=489865.3800 Y=4746071.3000
 03 X=489864.9300 Y=4746066.2100
 04 X=489864.0900 Y=4746061.1900
 05 X=489864.3800 Y=4746058.2300
 06 X=489867.0500 Y=4746052.5900
 07 X=489867.6400 Y=4746048.7200
 08 X=489876.8300 Y=4746022.6200
 09 X=489876.4200 Y=4746018.9500
 10 X=489876.8200 Y=4746016.8400
 11 X=489878.7246 Y=4746010.2710
 12 X=489878.2082 Y=4746025.4635
 13 X=489877.9000 Y=4746034.5300
 14 X=489872.7100 Y=4746050.0900
 15 X=489867.0300 Y=4746062.4400

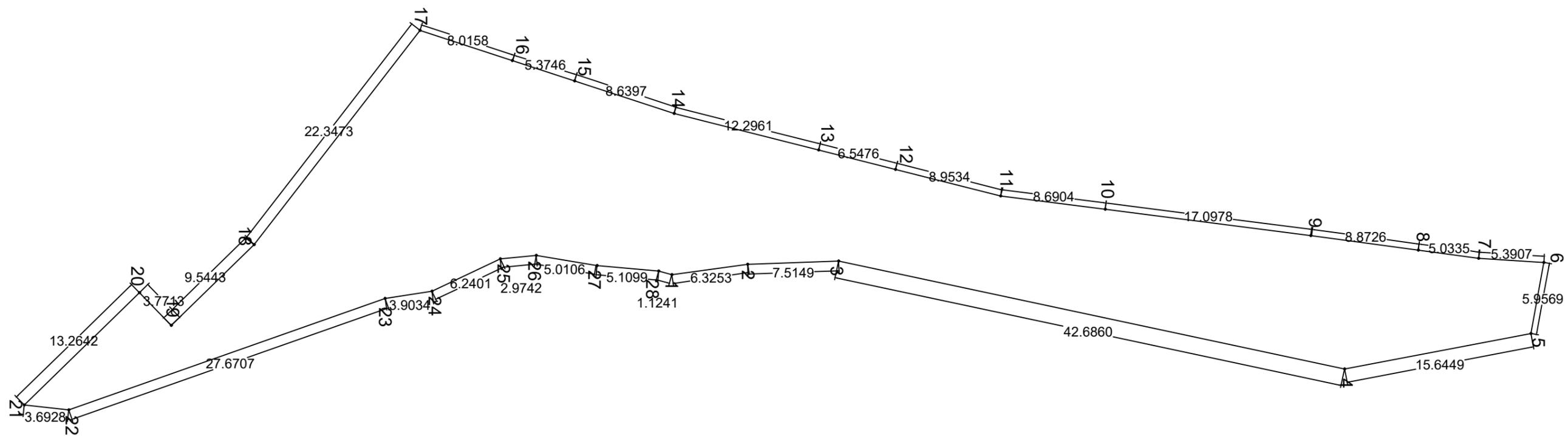
MEDINA DE POMAR, AGOSTO DE 2017
 ESCALA 1/500
 REF. CATASTRAL: 09052A010001030000QZ

PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE FINCA
 SITUACIÓN: POLIGONO 10 PARCELA 103
 AYUNTAMIENTO: BERBERANA (BURGOS)

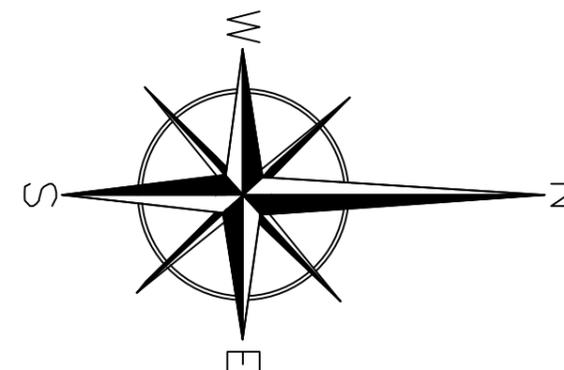


URIBESTUDIO S.L.P.
 SOCIEDAD INSCRITA EN EL C.O.A.C.Y.L.E. N 00085
 AVDA BILBAO N6 ESC.B 1B 09500 MEDINA DE POMAR (BURGOS)
 Telefono/Fax: (947) 190090 e - mail: estudiom@hotmail.com

PLANO: SEGREGACIÓN 1.3 (PROTECCIÓN POR SU VALOR ARQUEOLÓGICO)
 EL ARQUITECTO COLEG. 1.156 LA PROPIEDAD
 JAVIER LLODÍO LECHUAGA LUIS MARIA USIN FERNANDEZ Y MARISOL BENGEOA SAEZ



área 1295.6156
 perímetro 277.8759
 01 X=489865.6797 Y=4746072.3834
 02 X=489864.8300 Y=4746078.6400
 03 X=489864.5600 Y=4746086.1500
 04 X=489873.4500 Y=4746127.9000
 05 X=489870.5300 Y=4746143.2700
 06 X=489864.6700 Y=4746144.3400
 07 X=489864.3300 Y=4746138.9600
 08 X=489863.6570 Y=4746133.9717
 09 X=489862.4600 Y=4746125.1000
 10 X=489860.2920 Y=4746108.1402
 11 X=489859.1900 Y=4746099.5200
 12 X=489856.9965 Y=4746090.8394
 13 X=489855.3924 Y=4746084.4914
 14 X=489852.3800 Y=4746072.5700
 15 X=489849.6994 Y=4746064.3567
 16 X=489848.0243 Y=4746059.2242
 17 X=489845.5373 Y=4746051.6040
 18 X=489863.2029 Y=4746037.9173
 19 X=489869.8639 Y=4746031.0817
 20 X=489867.1629 Y=4746028.4498
 21 X=489876.4200 Y=4746018.9500
 22 X=489876.8300 Y=4746022.6200
 23 X=489867.6400 Y=4746048.7200
 24 X=489867.0500 Y=4746052.5900
 25 X=489864.3800 Y=4746058.2300
 26 X=489864.0900 Y=4746061.1900
 27 X=489864.9300 Y=4746066.2100
 28 X=489865.3800 Y=4746071.3000



MEDINA DE POMAR, AGOSTO DE 2017	PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE FINCA	 URIBESTUDIO S.L.P. SOCIEDAD INSCRITA EN EL C.O.A.C.Y.L.E. N 00085 AVDA BILBAO N6 ESC.B 1B 09500 MEDINA DE POMAR (BURGOS) Telefono/Fax: (947) 190090 e - mail: estudiom@hotmail.com	PLANO: RESTO DE FINCA MATRIZ	
ESCALA 1/500 REF. CATASTRAL: 09052A010001030000QZ	SITUACIÓN: POLIGONO 10 PARCELA 103 AYUNTAMIENTO: BERBERANA (BURGOS)		EL ARQUITECTO COLEG. 1.156  JAVIER LLODIO LECHUAGA	LA PROPIEDAD LUIS MARIA USIN FERNANDEZ Y MARISOL BENGEOA SAEZ

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berberana y Valpueda y sus anexos constan de 63 páginas y están redactadas según mi leal saber y entender en el ejercicio de la profesión de Arquitecto para que dichos documentos puedan alcanzar el fin pretendido, sometido a criterios de la Comisión Provincial de Urbanismos de la Junta de Castilla y León y Ayuntamiento de Berberana, todo ello salvo opinión mejor fundada.

Medina de Pomar a 21 de Agosto de 2.016

Fdo: Javier Llodio Lechuaga



Arquitecto

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL DE BERBERANA Y VALPUESTA.

Anexo II

**DOCUMENTACIÓN
ACREDITATIVA**

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CAS. - BURGOS
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
Nº PRESENTACIÓN: 09-IVRY-PRE-PRE-16-000306
FECHA: 3 de Marzo de 2016



09-IVRY-PRE-PRE-16-000306

Año 2016
Núm. 224

FECHA: **15/02/2016** NUMERO: **224**

COPIA DE LA ESCRITURA DE
COMPRAVENTA

OTORGADA POR
DON IÑAKI CHOUZA ORBARA
Y OTROS

A FAVOR DE
DON LUIS MARIA USIN FERNANDEZ
DOÑA MARIA SOLEDAD BENGEO SAEZ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLARCAYO



Entrada **2598/ 2016** Diario 82

Asiento **2735.0** Protocolo 224

Presentado el 30/12/2016 a las 10:00

Autoridad Maria Aranzazu Conejo Agraz

Fecha Vencimiento **18/03/2017**

678023943



0259 8161

NIHIL P
NOTARIO



EUROPA

M^a Aránzazu Conejo Agraz

NOTARIO

Juan Sebastián Elkano, 22
Portal izqd. - Planta 1^a
48901 BARAKALDO

Teléf.: 94 438 29 07 - 94 437 16 90
94 437 37 06
Fax: 94 437 47 93
e-mail: jrzubiaga@despacho.notariado.org

J



MARIA ARANZAZU CONEJO AGRAZ
NOTARIO
Juan Sebastián Elcano, 22
Tels.. 94 437 37 06 - 94 437 16 90 - 94 438 29 07
BARAKALDO (Bizkaia)

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CAS. - BURGOS
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
Nº PRESENTACIÓN: 09-IVRY-PRE-PRE-16-000306
FECHA: 3 de Marzo de 2016



09-IVRY-PRE-PRE-16-000306

COMPRAVENTA

NUMERO: DOSCIENTOS VEINTICUATRO.-

En Barakaldo, mi residencia, a quince de febrero de dos mil dieciséis.-----

Ante mí, MARIA ARANZAZU CONEJO AGRAZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco.-----

COMPARECEN:

COMO PARTE VENDEDORA:-----

LOS CONYUGES DON IÑAKI CHOUZA ORBARA Y DOÑA AINHOA LEBRATO ARMENTIA, mayores de edad, y vecinos de Barakaldo, calle Elkano, número 5-2º dcha, con DD.NN.II. números 30.681.665-X y 22.748.546-M.-----

Manifiestan que su régimen económico matrimonial es el de comunicación foral.-----

DOÑA ANGELA CHOUZA ORBARA, mayor de edad, soltera y vecina de Bilbao, calle Pérez Galdós, número 2-1º C, con D.N.I. número 78.893.990-B.-----

Son de vecindad civil vasca del Territorio Histórico de Bizkaia.-----

COMO PARTE COMPRADORA:-----

LOS CONYUGES DON LUIS MARIA USIN FERNANDEZ Y
DOÑA MARIA SOLEDAD BENGOA SAEZ, mayores de edad, y
vecinos de Valpuesta-Berberana (Burgos), calle Real
nº 6, con DD.NN. de I. números 16.236.815-B y
16.238.303-G. -----

Manifiestan que su régimen económico matrimo-
nial es el de gananciales. -----

INTERVIENEN: En su propio nombre y derecho, ha-
ciéndolo Doña Ainhoa Lebrato Armentia al objeto de
conceder, como así lo hace en este acto, consenti-
miento foral a su cónyuge para este otorgamiento. -

Los identifico por su documentación reseñada y
los juzgo con capacidad legal suficiente para otor-
gar la presente escritura de COMPRAVENTA y al efec-
to. -----

-----**EXPONEN:** -----

I.- Que la parte vendedora es dueña en pleno
dominio, con carácter privativo, de la siguiente
finca rustica: -----

En Jurisdicción de Valpuesta-Berberana (Bur-
gos). -----

RUSTICA.- HEREDAD EN VALPUESTA, AL SITIO DE
PUERTA LA VILLA, AYUNTAMIENTO DE BERBERANA, de diez
áreas y veinte centiáreas. Indivisible. -----

Lina: Norte, Luis Ortiz; Sur, camino; Este, Pe-
ña y Oeste, camino. -----

Tomo	2199
Libro	19
Folio	17
Firma	1852
Imp.	7º
Año	-



INSCRIPCION: En el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 2199, libro 19, folio 17, finca nº 1.852 de Berebrana, inscripción 5ª.-----

REFERENCIA CATASTRAL: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1.996 de 30 de Diciembre, declaran las partes, en especial la vendedora, que no puede justificar la referencia catastral del bien objeto de compraventa, por lo que advierto yo, el Notario, a los comparecientes, de forma expresa, que incurren en incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 50 de dicha Ley, y de las sanciones que la misma determina, ello no obstante, me insisten en este otorgamiento.-----

TITULO.- Les pertenece por mitades e iguales partes indivisas con carácter privativo, por herencia, según escritura autorizada el día 22 de mayo de 2.008 por la Notario de Bilbao Doña Carmen Velasco Ramírez, número 662 de su protocolo general.-

CARGAS.- Libre de cargas, a excepción de afectación fiscal, según manifiestan.-----

INFORMACIÓN REGISTRAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175.2 del Reglamento Notarial, dada la presente imposibilidad técnica de conocer la titularidad y estado de cargas de/los inmueble/s por medio telemáticos, he solicitado del Registro de la Propiedad, la remisión de información registral continuada a través de un escrito con el sello de la Notaria, que a su vez he remitido por telefax. -----

La descripción, titularidad y cargas antes expresadas, no contradicen el contenido de nota simple del Registro de la Propiedad, obtenida por telefax, dentro de los nueve días anteriores al de la fecha de la presente, que yo, el Notario tengo a la vista, la cual queda incorporada a ésta escritura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175.4 del Reglamento Notarial, dada la presente imposibilidad técnica de conocer la titularidad y estado de cargas de/los inmueble/s por medio telemáticos en el momento de autorizarse la escritura yo, el Notario, advierto expresamente a los otorgantes acerca de la posible existencia de discordancias entre la información registral y los Libros del Registro de la Propiedad. -----

ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendatarios, según manifiesta la parte vendedora, declarando ésta, que



no ha hecho uso en los seis años anteriores a esta transmisión, del derecho que le reconoce el Artículo 26 punto 1 de la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos.-----

II.-Que tienen convenida la compraventa de la finca descrita, que solemnizan conforme a las siguientes:-----

-----CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- DOÑA ANGELA CHOUZA ORBARA Y DON IÑAKI CHOUZA ORBARA (éste con el consentimiento foral de su cónyuge compareciente), VENDEN Y TRANSMITEN, libre de toda carga y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, gastos y demás afines, el pleno dominio de la finca descrita en la exposición de esta escritura a DON LUIS MARIA USIN FERNANDEZ Y DOÑA MARIA SOLEDAD BENGOA SAEZ, quienes la COMPRAN Y ADQUIEREN, para su sociedad conyugal.-----

Manifiestan los otorgantes que ninguno de ellos actúa en el ejercicio de actividad empresarial o profesional.-----

SEGUNDA.- EL precio de esta compraventa es **SEIS MIL EUROS (6.000 Euros)**. -----

Dicho precio confiesa la parte vendedora haberlo recibido de manos de la parte compradora, antes de este acto, en metálico. -----

TERCERA.- Todos los gastos notariales fiscales y registrales que se deriven del otorgamiento de la presente escritura, serán satisfechos por la parte compradora. -----

-----**OTORGAMIENTO**-----

Así lo otorgan los comparecientes, a quienes hago las advertencias legales, en especial las de la posibilidad de retracto de colindantes y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y a las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Advierto, en especial de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 1/2011, en cuanto al plazo de presentación de esta escritura a liquidación, afección de la finca al pago del Impuesto y responsabilidades en caso de no presentación, y de los efectos de la Ley 8/1989, señalando que las liquidaciones correspondientes a esta escritura sobre la base del valor declarado en la misma ascienden: con arreglo a la Norma Foral



antes citada, y por los conceptos y tipos de la misma aplicables, a la cantidad de que corresponda; y según lo dispuesto en los números 2, 4 y 7 y en la Norma Cuarta del Real Decreto 1426/1989, a la cantidad de 150,56 euros. Lo referido queda sujeto a las correcciones obligadas, en su caso, como consecuencia de actuaciones complementarias y facultades comprobatorias, dentro de los términos y plazos establecidos por las disposiciones citadas.-----

Leo esta escritura a los comparecientes, rehusando a su derecho del que les advertí de hacerlo por sí, la encuentran conforme y firman.-----

-----**AUTORIZACION**-----

Yo, el Notario, DOY FE de todas las menciones y circunstancias a que se refieren los artículos 17 bis de la Ley del Notariado y 193, párrafo segundo, del Reglamento Notarial, así como de todo el contexto de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado foral, serie N-C, números 5765512 y siguientes correlativos.- Están



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLARCAYO

Página
Fecha 9/2/2016
Solicitud 47/2016

Finca : 1852 de BERBERANA

GODIGO IDUFIR: 09012001039904
Solicitante : Maria Aranzazu Conejo Agraz
Población : Baracaldo

DATOS REGISTRALES

Tomo 2199 Libro 19 Folio 17

DESCRIPCION

RUSTICA.- HEREDAD EN VALPUESTA, AL SITIO DE PUERIA LA VILLA, AYUNTAMIENTO DE BERBERANA. DE DIEZ AREAS Y VEINTE CENTIAREAS. INDIVISIBLE. LINDA: NORTE: LUIS ORTIZ; SUR: CAMINO; ESTE PEÑA; Y OESTE: CAMINO.

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña Angela Chouza Orbara
DNI/NIF..... : D.N.I. 78893990B
Estado Civil..... : soltera
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter..... : Privativo
Participación..... : 50%
Inscripción..... : 5ª de fecha 20-01-2010

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don Iñaki Chouza Orbara
DNI/NIF..... : D.N.I. 30681665X
Estado Civil..... : soltero
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter..... : Privativo
Participación..... : 50%
Inscripción..... : 5ª de fecha 20-01-2010

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA

Afección

Autoliquidado como exento, queda afecto durante el plazo de 5 años, a contar de la fecha 20-01-2010 el bien o derecho transmitido por la inscripción 5 al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Es NOTA INFORMATIVA conforme al Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.

Aviso: los datos consignados en la presente Nota simple Informativa se refieren al día 9/2/2016 antes de la apertura del Diario

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLARCAYO

Página
Fecha 9/2/2016
Solicitud 47/2016

Finca : 1852 de BERBERANA

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
1. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****



ES PRIMERA COPIA AUTORIZADA Y LITERAL de su matriz, que con el número y fecha al principio indicado, ésta archivada en mi protocolo general, donde queda anotada esta que expido sin eficacia ejecutiva a instancia de la parte adquirente, en seis folios de papel timbrado foral, serie NC, números 5766161 y los cinco siguientes consecutivos. Se agrega un folio mas de papel foral, de serie y número N4156000C, para la consignación y estampillado de sellos y notas por los Registros y Oficinas Públicas. - En Barakaldo, al día siguiente de su otorgamiento.-Doy fe.-

FE PUBLICA
NOTARIAL



0195805955



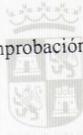
DILIGENCIA:

Con el número de presentación 09-IVRY-PRE-PRE-16-000306, el día 3 de Marzo de 2016, se ha recibido el presente documento en esta Oficina Liquidadora de D.H. de Villarcayo De Merindad De Cas. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto.

Decl.-Liquidación	Imp. ingresado	Fecha ingreso	N° Carta pago	Ent. colaborad.	Exención/No Sujeción
600P809612851-00	480,00	01/03/2016		0182	

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Villarcayo De Merindad De Cas., a 3 de Marzo de 2016
POR EL/LA JEFE DE LA OFICINA LIQUIDADORA



Handwritten signature

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLARCAYO

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, que autoliquidó el impuesto el tres de marzo de dos mil dieciséis, ha procedido a su inscripción al Tomo **2199**, Libro **19**, Folio **17**, Finca **1.852** (Código IDUFIR: 09012001039904), Inscripción **7ª**, a favor de **Don LUIS MARIA USIN FERNANDEZ y Doña MARIA SOLEDAD BENGEOA SAEZ** para su sociedad de gananciales por título de compraventa.

No se ha aportado la Referencia Catastral de la finca, como establece el artículo 44.1 de la Ley 1/2004, de 5 de marzo.

Los asientos del Registro practicados conforme a la legislación civil vigente, gozan de las presunciones jurídicas amparadas en los principios de legalidad y legitimación registral y están bajo la salvaguarda de los Tribunales, de conformidad con los Arts 1, 17, 32, 34, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria.

Extendida nota de afección al impuesto.

Hros. Según minuta.

Nº 1-2-3-4 arcl.

VILLARCAYO, veinte de enero de dos mil diecisiete -

El Registrador



Antonio

Fdo: Antonio Requena Tapiador

NOTA SIMPLE: La finca se halla LIBRE DE CARGAS, salvo las afecciones fiscales.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Foru Seilua
Timbre Foral



N 4156000 C



[Handwritten signature in blue ink]



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de BERBERANA Provincia de BURGOS

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
09052A010001030000QZ

DATOS DEL INMUEBLE

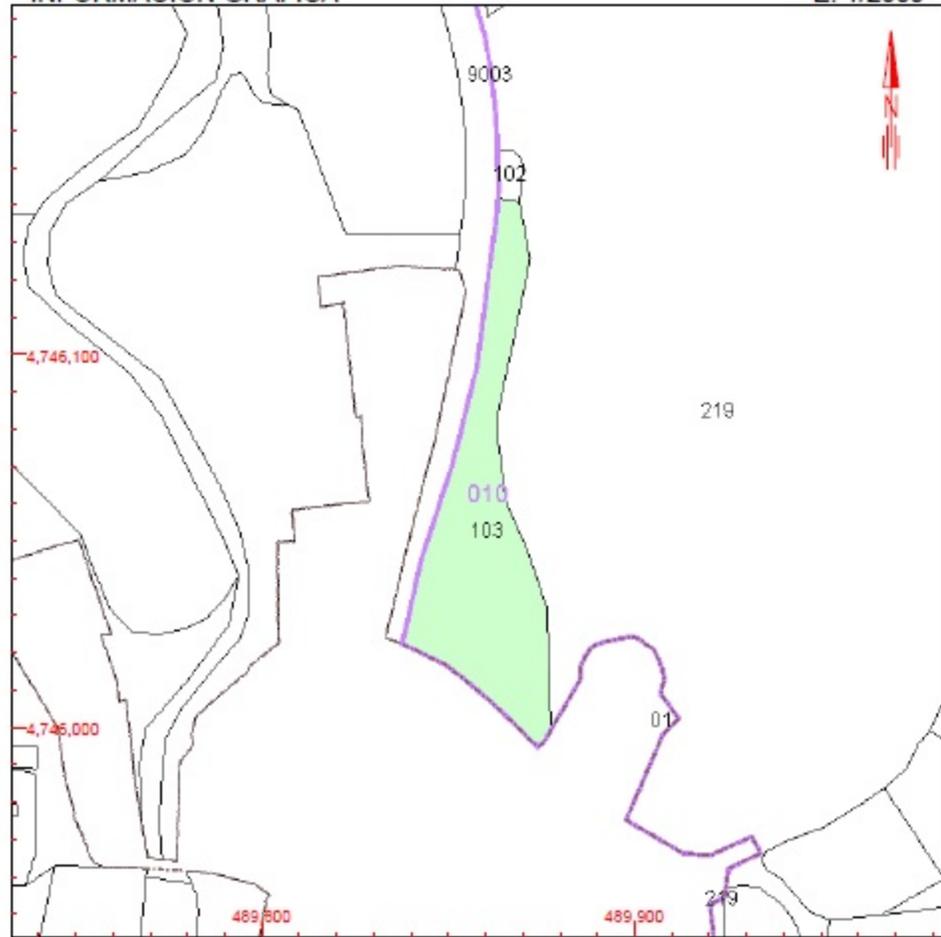
LOCALIZACIÓN	
Polígono 10 Parcela 103	
MIOMA. BERBERANA [BURGOS]	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario [Labor o Labradío secano 05]	--
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
100,000000	--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN		
Polígono 10 Parcela 103		
MIOMA. BERBERANA [BURGOS]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
0	2.483	--

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

489,900 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETR389
 --- Limite de Manzana
 --- Limite de Parcela
 --- Limite de Construcciones
 --- Mobiliario y aceras
 --- Limite zona verde
 --- Hidrografia

Viernes, 16 de Enero de 2015



Procedimiento: Recurso de reposición
Expediente: 00564675.09/16 **Documento:** 01725827

Identificación del bien Inmueble

Referencia Catastral: 09052A0 1000103 0000 QZ
Localización: Paraje MIOMA
BERBERANA (BURGOS)



NT600023421374001725827

BENGOA SAEZ M SOLEDAD
CL REAL 6 VALPUESTA
BERBERANA (BURGOS)

RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DE TITULARIDAD

Visto el recurso de reposición interpuesto por BENGOA SAEZ M SOLEDAD con NIF 16238303G, contra el acuerdo dictado por esta Gerencia relativo al bien inmueble arriba identificado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El recurso se interpone contra el acto administrativo dictado, con motivo de la resolución del expediente 375793/16 Y 375826/16.

Segundo.- El interesado manifiesta su disconformidad, alegando, en esencia, SER TITULAR DE LA PARCELA 10-103.

CONFORME AL DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SE REALIZA EL CAMBIO DE TITULARIDAD.

NOTA:

SEGÚN MANIFIESTA LA RECURRENTE, CEFERINO VENDE LA PARCELA A MANUEL CHOUZA VITURRO; LUEGO LA HEREDAN SUS HIJOS IÑAKI Y ANGELA CHOUZA ORBARA SIN QUE DECLARARAN EN CATASTRO EL CAMBIO DE TITULARIDAD EN SU DÍA.

NO SE HA ADMITIDO LA COPIA DE ESCRITURA PUBLICA YA QUE A PESAR DE SER ESCRITURA RECIENTE, NO IDENTIFICA LA PARCELAS CON LA REFERENCIA CATASTRAL POR LO QUE SE INCUMPLE EL ARTÍCULO 38 DEL TITULO V DE LA LEY DE CATASTRO INMOBILIARIO.

SI FIGURA LA REFERENCIA EN EL DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA POR LO QUE SE HA EMPLEADO ESTE CONTRATO PARA PODER REALIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD.

Artículo 38 de la Ley de Catastro Inmobiliario. Constancia documental y Registral de la Referencia Catastral

La referencia Catastral de los Bienes Inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualquier otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente. Así mismo, se hará constar en el Registro de la Propiedad, en los supuestos legalmente previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Gerencia es competente¹ para el conocimiento y resolución del presente recurso.

Segundo.- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por persona legitimada para ello.

RESOLUCIÓN

En consideración a lo expuesto y de conformidad con la normativa de aplicación², esta Gerencia resuelve ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto. En consecuencia, se modifica el acuerdo emitido en su día conforme a los datos que se detallan en la presente resolución.

Dicha alteración tendrá efectos en el Catastro Inmobiliario desde el 13 de septiembre de 2010.

Para mayor información o concertar cita previa

Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50

www.catastro.minhap.es - www.sedecatastro.gob.es

VITORIA, 39
9004 - Burgos

Procedimiento: Recurso de reposición
Expediente: 00564675.09/16 **Documento:** 01725827



Contra esta resolución puede interponer reclamación económico-administrativa³ ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción. No obstante, se podrá interponer directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Central si el valor catastral del bien inmueble es superior a 1.800.000 euros. Cuando la reclamación se tramite por el procedimiento abreviado, el escrito de interposición contendrá las alegaciones, las pruebas oportunas y una copia del acto impugnado.

La reclamación económica-administrativa deberá dirigirse en todo caso a esta Gerencia.

Burgos, 21 de octubre de 2016
GERENTE TERRITORIAL
SANTIAGO CANO MARTINEZ

Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV): ZEPYW033BEY9M0NX

¹Artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), artículo 225 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y R.D. 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE de 14 de marzo).

²Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, Ley General Tributaria, Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa (R.D. 520/2005, de 13 de mayo) y demás normas de aplicación.

³Artículos 226 y siguientes de la Ley General Tributaria. En caso de tramitación abreviada de la reclamación económico-administrativa, además, artículos 245 y 246 de la citada Ley y artículo 64 del Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.

Procedimiento : Recurso de reposición
Expediente : 00564675.09/16 Documento : 01725827



IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

CLASE	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	USO
RUSTICO	09052A0 1000103 0000 QZ	010	00103	Agrario

LOCALIZACIÓN

Paraje MIOMA
BERBERANA (BURGOS)

NÚMERO / PUNTO
KILOMÉTRICO

BLOQUE / ESCALERA /
PLANTA / PUERTA

TITULARIDAD MODIFICADA O INCORPORADA

NIF / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE	PORCENTAJE (%)
16238303G	BENGOA SAEZ M SOLEDAD	Propiedad Plena	50,00
16236815B	USIN FERNANDEZ LUIS MARIA	Propiedad Plena	50,00

Para mayor información o concertar cita previa

Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50

www.catastro.minhap.es - www.sedecatastro.gob.es

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE BURGOS

GERENCIA TERRITORIAL DEL
CATASTRO

Procedimiento : Recurso de reposición
Expediente : 00564675.09/16 **Documento** : 01725827



CSI: ZEPYW033BEY9M0NX (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Para mayor información o concertar cita previa

Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50

www.catastro.minhap.es - www.sedecatastro.gob.es

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE BURGOS

GERENCIA TERRITORIAL DEL
CATASTRO